



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

MISIÓN

El colegio El Rosario forma integralmente a niños, niñas y jóvenes en los niveles de preescolar, básica y media académica, según los principios de la escuela católica y el mensaje del Evangelio, a través de un modelo constructivista con enfoque social, que influya positivamente en el proyecto de vida de los estudiantes y el desarrollo benéfico de su entorno.

VISIÓN

En el año 2025 el colegio El Rosario será reconocido a nivel departamental por una formación humano-cristiana que posibilite calidad en sus procesos y resultados; el desarrollo de competencias en segunda lengua (inglés); y la cualificación de las personas que integran la organización, mediante el empleo eficiente de los recursos y un currículo que, articulado a la implementación y uso de las TIC, sea adecuado y pertinente.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

PRESENTACIÓN

El colegio El Rosario de Montelíbano, en el marco de su labor educativa y pastoral, pretende servir a la comunidad del San Jorge a través de una educación humana y cristiana que responda a las necesidades del contexto social.

La comunidad educativa institucional está compuesta por los estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y las personas circundantes a la institución o exalumnos. La naturaleza misma de toda comunidad exige una sana convivencia que permita la humanización de las relaciones entre las personas. De ahí que la legislación educativa colombiana establece la necesidad de una normatividad, que favorezca las buenas relaciones entre los miembros de las instituciones educativas, quienes interactúan constantemente dentro de un espacio y tiempo determinados.

Por tanto, con el presente Manual de Convivencia, debidamente revisado y enriquecido con los aportes de la comunidad antes mencionada, quiere invitar a todos sus miembros a ser de este un instrumento de comunicación, ayuda, seguimiento y guía para mejorar la calidad de la convivencia y comprensión de las reglas mínimas que se deben tener en cuenta dentro y fuera de la institución.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

MARCO CONCEPTUAL

El colegio El Rosario es consciente de la necesidad de mantener una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, para lo cual sigue los lineamientos del nuevo orden social, jurídico y cultural que establece la Constitución Política colombiana de 1991, así como lo planteado en el artículo 7 del código del menor.

El Manual de Convivencia es una herramienta normativa y educativa que detalla los criterios que orientan los procesos educativos y formativos de los estudiantes. Esto les permite concientizarse de su compromiso como miembros de una comunidad, conocer sus derechos y también sus deberes y asimilar los valores institucionales: el amor a Dios y al prójimo, la verdad, el diálogo, la tolerancia, la libertad, la responsabilidad y laboriosidad, el aprender a aprender, la solidaridad y la justicia.

Así, por medio del Manual de Convivencia se regula el régimen de derechos y deberes de los alumnos, y la potestad disciplinaria y sancionatoria de los establecimientos educativos, como se deriva de las afirmaciones de la jurisprudencia cuando declara que *“...es menester entender que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la filosofía del colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia lo cual puede conducir al retiro o pérdida del cupo por no satisfacer tales exigencias...”* (Sent. T. 035 de 1.995)

Este Manual de Convivencia se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la ley 115, la ley 715 y sus decretos reglamentarios; en la ley de infancia y la adolescencia, el Código del Menor y ley 1620 de 2013.

Además, se tienen presentes los acuerdos de la Comunidad Educativa que mediante procesos de interpretación, articulación, y aplicación de las normas, orientan al Colegio hacia un ámbito pedagógico en el que prime el amor, la comprensión, el respeto mutuo y la exigencia.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

RESOLUCIÓN No. 001

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia

El Consejo Directivo del colegio El Rosario en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley General de Educación establece que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia;
- b. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio, se definirán claramente los derechos y deberes de los alumnos, así como el procedimiento para su aplicación.
- c. Que en el Reglamento o Manual de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa,
- d. Que la Legislación Escolar Colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante;
- e. Que el Consejo Directivo ha estudiado y adoptado el proyecto de Reglamento o Manual de Convivencia; y
- f. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de esta Institución.

RESUELVE

1. Establecer pautas de comportamiento social para cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, con el fin de lograr una sana convivencia, cimentada en los valores de respeto, tolerancia y aceptación del otro.
2. Favorecer la vida en comunidad y, en un ambiente de libertad en el que se propicie el autocontrol del estudiante del Rosario.
3. Propiciar la reflexión con sentido crítico, para la aprobación y práctica de sus valores y el logro de una convivencia armónica.
4. Trazar derroteros para la resolución de eventuales conflictos, partiendo siempre del diálogo reflexivo.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

RESEÑA HISTÓRICA

El colegio El Rosario fue fundado por Monseñor Alfonso Sánchez Peña, quien delegó la regencia a las Hermanas Dominicanas de Santa Catalina de Sena, el día 9 de marzo de 1973 y administrado por esta comunidad hasta el año 2005. El 2 de abril del mismo año inició sus labores con el nombre de Escuela Hogar. Ejerció el cargo de directora Sor María Inés García Cardona, en compañía de Sor Alba Cecilia Acosta y Sor Luz Dary Rojas. El Colegio fue creado mediante decreto No 525 del 17 de marzo de 1976, emanado de la secretaría de Educación de Córdoba.

Desde Monseñor Alfonso Sánchez Peña como fundador, la Diócesis de Montelíbano, ha contado con diferentes Obispos que han acompañado el proceso educativo del Colegio: Monseñor Flavio Calle zapata, Monseñor Darío Molina, Monseñor Julio Cesar Vidal Ortiz, Monseñor Edgar de Jesús García Gil, Monseñor Víctor Manuel López y, actualmente, Monseñor Luis José Rueda Aparicio.

Rectoras religiosas:

Sor María Inés García Cardona 1973 – 1978.

Sor Alba Cecilia Acosta 1979 – 1980.

Sor Leonor Cámara Carvajal 1981 – 1989.

Sor María Clarita Solano Villamil 1989 – 1998.

Sor Cecilia del Socorro Aristizabal 1993.

Sor Felisa Barón Pachón 1994 – 1999.

Sor Melva Ruby Castaño 2000.

Sor Dolores Zea Zea 2001.

Sor Blanca Oliva Toro Patiño 2002 – 2004.

Sor Zoraida Estella Gómez Prada 2005.

A partir del 23 de enero del año 2006 el Colegio empieza a ser dirigido y administrado por la Fundación Educativa de la Diócesis de Montelíbano – FEDIMON. De esta manera comienza a ser regentado por el clero diocesano. Desde el año 2006 y hasta 2012, el primer rector fue el Presbítero Jorge Eliecer Dorado y el primer Director Ejecutivo Presbítero Elkin Arenas Torres. Más tarde asumió la dirección el Presbítero Eder Manuel Riqueme Tovar. Desde el año 2013 asumió como Director ejecutivo y Rector, el Presbítero Edward Jonh Sánchez Suárez.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

EMBLEMAS DEL COLEGIO

EL ESCUDO



La familia dominica adoptó la cruz de calatrava a la que tenía derecho Santo Domingo, por ser de la noble causa de Guzmán. Con acierto fue señalada con colores blanco y negro, plata y sable, heráldicamente alterados en forma armoniosa, por ser esos de los Hábitos. Las cuentas que bordean el escudo y la cruz con la que termina, representa el santo rosario y la devoción a Nuestra Señora.

El ramo de olivo, símbolo de paz, alude a Santa Catalina de Sena, patrona titular de esta congregación, ya que ella se destacó, en su época, por su celo por concretar la paz en la Iglesia y entre los diversos poderes que con frecuentes contiendas llenaban de angustia el suelo de Italia. El ramo de laurel expresa los avances con que el Señor ha querido favorecer la comunidad desde su fundación hasta hoy, y en los planteles educativos significa el triunfo obtenido por los estudiantes.

EL LEMA

“Verdad, virtud y ciencia”

Verdad: es coherencia entre lo que se expresa, lo que es y lo que ocurre; entre lo que se piensa y lo que se dice. Consideramos también que las verdades son la coincidencia de cada uno de nosotros con su mundo externo, con la gente que está a su alrededor. La verdad está en los otros. Dios es la verdad absoluta. Jesucristo es Palabra que da testimonio de la verdad.

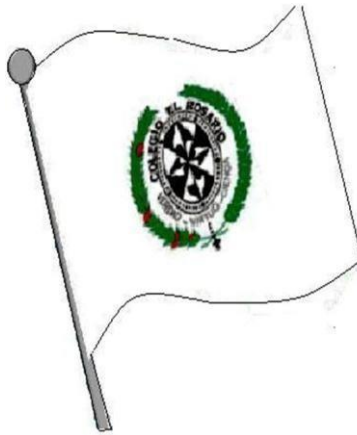
Virtud: es desarrollo de la excelencia de las personas: es fortaleza de carácter para adherir a la verdad.

Ciencia: es un mundo riguroso y adecuado de conocimientos de la realidad, susceptible de aplicación práctica del saber adquirido.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

LA BANDERA



El blanco que simboliza la verdad, sencillez y alegría. Adornada con el escudo en el centro.

Rosario: centrado en los ministerios de Jesucristo, es devoción dirigida a honrar a Nuestra Señora del Rosario, patrona del Colegio.

EL HIMNO

CORO

Desde el cielo y el
santuario, bendiga siempre
el Señor, el prestigio y la
labor
del colegio El Rosario (bis)

I

En sus aulas la santa alegría,
es canción de celeste laúd, y a
la sombra jovial de María, que
de todos en ánora y guía, da
prolífica mies, la virtud.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

II

De Jesús y su Madre al amparo,
se cultiva el amor al deber,
y premiando el esfuerzo preclaro,
cual feliz galardón es un faro,
de las mentes, la luz del saber.

III

Alternando oración y fatiga
es cada alma lozada heredad,
que consagra al Señor doble espiga,
de feraz madurez en que liga.

ORACIÓN A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Para expresar su veneración a ella, la comunidad educativa invoca diariamente con una breve oración que compendia las virtudes con las que deben identificarse los miembros de la comunidad rosarista:

ORACIÓN

Nuestra Señora del
Rosario, en el silencio de
este día,

vengo a pedirte la paz, la sabiduría y la
fortaleza. Quiero mirar al mundo con ojos llenos
de amor, para ser paciente, comprensivo, dulce
y bueno.

Ve a tus hijos más allá de las apariencias, como tú misma los ves.

Cierra mis oídos de toda calumnia,
guarda mi lengua de toda maleficencia,

y solo los pensamientos que bendicen, moren en mi
espíritu. Que sea tan benevolente y tan alegre,

que solo aquellos que se aproximen, sientan tu
presencia. Revísteme Madre mía de tu
belleza,

y que a lo largo de este día yo te revele.

Amén



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

CAPÍTULO I

MARCO LEGAL

“Si alguien quiere ser el primero, deberá ser el último de todos, y servirlos a todos” (Marcos 9: 35).

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual. En primer lugar, cabe destacar el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que reza:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.”

El presente Manual de Convivencia o reglamento escolar interno del colegio El Rosario de Montelíbano, se fundamenta en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, donde se destacan, además del anterior, los siguientes artículos:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 19°. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

ACLARATORIA: El colegio El Rosario por ser de confesión católica y perteneciente a la Diócesis de Montelíbano, además de los servicios académicos que ofrece, fundamentados en el marco de la educación colombiana, imparte una educación en valores que se fundamenta en la fe cristiana católica, por lo que los estudiantes, padres de familia y docentes, que conforman la comunidad educativa la reconocen y la aceptan.

Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. **Proyecto Educativo Institucional.** Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de Educación Básica y de Educación Media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **Personero** de los(as) estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir en la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los(as) estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los(as) estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero(a) de los(as) estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los(as) estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

Decreto 1290 de abril 16 de 2009

Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los(as) estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media, se concede autonomía institucional para establecer el SIE, "Sistema Institucional de Evaluación de los(as) estudiantes después de ser aprobado por el Consejo Académico".

Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los(as) estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los(as) estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los(as) estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del(a) estudiante.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Ordena la norma Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los(as) estudiantes, definidos por el Consejo Académico y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación, la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

DECRETO 1108 DE 1994.

Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 1098 DE 2006 “LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA”

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los(as) infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros(as) y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.... Reglamenta ***EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA***

LEY No. 1620 DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

CAPÍTULO II
DE LA INSTITUCIÓN

*“Porque todos los que son guiados por el Espíritu de Dios son hijos de Dios”.
(Romanos 8:14)*

Artículo 2º Objetivos institucionales

1. Integrar a la comunidad educativa en los distintos procesos de la institución a fin de poder hacerlos partícipes de la consolidación de la misión y del logro de los propósitos de la visión institucional.
2. Participar en el desarrollo del plan pastoral de la Diócesis a través de los procesos educativos del Colegio, para contribuir a la acción evangelizadora de la Iglesia particular de Montelíbano.
3. Ofrecer un servicio educativo pertinente, que responda a las necesidades e intereses de la región del San Jorge, para participar en la formación de ciudadanos integrales y capacitados para ayudar al desarrollo de sus comunidades.

Artículo 3º Valores institucionales

El colegio El Rosario es considerado un *semillero* donde se cultivan valores y criterios que permiten a todas las personas que conforman la comunidad educativa, tener una forma de pensamiento y de acción libre, comprometida y responsable con la realidad personal y social en la cual se desenvuelven.

Los valores institucionales se estructuran en el siguiente **decálogo**:

1. **El amor a Dios:** Es el valor por excelencia. Se constituye en la *regla de oro* de todos los pensamientos y actividades. La formación integral de las personas debe colocar en el centro de sus corazones y de sus vidas el *amor a Dios* sobre todas las cosas.
2. **El amor al prójimo:** No se puede educar para *vivir solos*. Es necesario propiciar una educación que conduzca a reconocer al otro como un referente fundamental y esencial en la realización de las personas. Reconocer la *alteridad* como base de toda expresión humana. Y, además, de ser un referente indispensable, es necesario orientar a cada persona al **amor** por el otro, con todo lo que el amor conlleva: respeto, solidaridad, tolerancia, lealtad, justicia, equidad y juicio sano.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- 3. La verdad:** Educar *desde la verdad, en la verdad y para la verdad*. La educación ha de tener como base fundamental e indiscutible la verdad. Verdad sobre el ser, sobre el quehacer, sobre el tener y sobre todas las posibilidades de cada persona. Verdad de la realidad, con sus principios y sus posibilidades propias de su misma naturaleza. Verdad reflejada en la honestidad de las palabras, de los pensamientos, de las intenciones y de todas las acciones. Hay que ser educadores de *nuevas generaciones* cuyo eje sea la verdad, frente a la cual, no se negocie nada ni nadie. La verdad que se opone a la mentira y a la falta de transparencia. Implica verdad personal, verdad social, verdad científica, verdad religiosa, verdad política, verdad económica, verdad jurídica. Formadores de personas para quienes la verdad abarque todas las dimensiones de su pensar, de su actuar y de todas sus proyecciones. Hay que ser *místicos de la verdad*.
- 4. El diálogo:** Educar para el respeto y valoración de la palabra, tanto escrita como hablada. Hay que educar personas que sepan comunicarse y permitan que los demás se comuniquen. Y, educar para que la expresión en su totalidad, sea dialogada. El diálogo supone la búsqueda de la verdad entre varios. Excluye considerar que la verdad y la razón es propiedad de una persona o de un grupo. Cuando se forma para el diálogo se permite que todos los que dialogan tengan los mismos derechos y deberes y puedan expresarnos libre y voluntariamente.
- 5. La tolerancia:** Es uno de los valores urgentes en esta sociedad. Ser tolerantes es permitir que el otro exprese su **alteridad** en el sentido pleno de la palabra. Respetar su pensamiento, sus acciones, sus intenciones, y todo lo que él es como un ser diferente, dándole la posibilidad de equivocarse y de retractarse. La tolerancia permite el perdón y el dar posibilidades al otro. Por la tolerancia no se le cierran los caminos a nadie. La tolerancia no es soportar indebidamente el querer del otro sin unas normas y reglas sociales; sino que, dentro de las más sanas y respetuosas relaciones sociales, se permite que el otro se exprese, actúe y piense diferente.
- 6. La libertad:** Es el valor más sagrado de una persona. Robarle la libertad a alguien, restringirla o desfigurarla es uno de los crímenes más graves contra la dignidad de la persona. Hay que ser educadores del respeto de la dignidad humana, teniendo como base que toda persona es libre y tiene derecho a realizar su libertad. La labor educativa, más que ser una tarea con base en *restricciones y prohibiciones*, ha de ser una labor *preventiva* cuya base sea la convicción personal en el sentido más amplio de la palabra.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- 7. La responsabilidad:** Es la acción en el tiempo oportuno y bajo las circunstancias oportunas. *Ser responsable* es hacer bien lo que corresponde y hacerlo pensando no de manera egoísta sino de forma respetuosa con los otros. Es responder oportunamente con los compromisos adquiridos, imprimiendo calidad en el hacer y en el desempeño. La responsabilidad implica capacidad de decisión, de acción y de dirección.
- 8. La resiliencia:** Este es uno de los valores más englobantes de la educación. Ser educadores que conduzcan a que sus educandos sean capaces de *afrentar la vida*, tomándola con todas sus causas y consecuencias. No se puede educar sólo el pensamiento y sus propias estructuras, sino que se debe educar integralmente toda la persona para que tenga los instrumentos necesarios, que le permitan afrontar la vida y lograr su propia realización y la de aquellos que la comparten a su lado. En este sentido, se busca desarrollar competencias, habilidades, destrezas y dimensiones del ser humano, con el fin de preparar a los niños y a los jóvenes para afrontar la vida.
- 9. La apertura:** La educación debe conducir a todos los que conforman la comunidad educativa a aprender no sólo conceptos, habilidades, competencias y acciones, sino también, y de manera prioritaria, *aprender a aprender*, es decir, ser capaces de abrirse a todo tipo de conocimiento. Renunciar a ciertos prejuicios y preconceptos que no permiten ir más allá de lo que se es, de lo que se piensa y de lo que se tiene. No se trata de renunciar a los propios conocimientos, sino de dar margen abierto a otro tipo de conceptos, de comprensiones y de apreciaciones que permitan progresar en el conocimiento, en la búsqueda de la calidad y de la perfección de nuestro aprendizaje.
- 10. La solidaridad:** La solidaridad ha de estar siempre presente en las acciones educativas. *Ser solidarios* para construir una sociedad mejor. *Ser justos* consigo mismo y con los demás. Saber reconocer los derechos y los deberes propios y los de quienes están al lado. Para ser líderes en una sociedad que requiere pensadores, investigadores y personas que luchen por una sociedad más justa y equitativa.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

CAPÍTULO III
DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES, EDUCANDOS, ADMINISTRATIVOS Y
SERVICIOS GENERALES

“Sométase toda persona a las autoridades superiores; porque no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios han sido establecidas”.
(Romanos 13:1)

DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 4º Perfil del Directivo

1. Asume la misión de laico consagrado por el Bautismo comprometiéndose con la nueva evangelización al servicio de los más necesitados.
2. Afianza y consolida su identidad Rosarista como hombre de fe.
3. Responde a la Institución, que le exige lealtad a toda prueba en su compromiso con las personas y con los proyectos que hacen efectiva su misión.
4. Se muestra solidario, promotor del trabajo en equipo y factor clave de participación, con determinación firme y perseverante de empeñarse en el bien común.
5. De buena salud física y mental. Con equilibrio suficiente para tomar las decisiones que se imponen según los casos.
6. Posee autoestima, autoimagen, autovaloración y superación personal adecuadas a su realidad individual.
7. Es auténtico líder, de buenas relaciones humanas, abierto a las innovaciones, con alto grado de respeto por la diferencia.
8. Conoce y pone en práctica los Derechos Humanos e Internacional Humanitario.
9. Posee una formación sólida en el ejercicio de los deberes y derechos, en el conocimiento de la Constitución Política y en los diferentes aspectos que conllevan a la participación democrática.
10. Estudioso de las áreas afines a la educación: epistemología, medios de comunicación, administración, innovaciones educativas y legislación educativa.
11. Coordina los procesos que le competen, fomentando en todo momento la participación de cada uno mediante compromiso
12. Favorece con iniciativa, creatividad y capacidad de trabajo en equipo, la aplicación de los principios de subsidiariedad, interdependencia, solidaridad y sentido de justicia social. Actúa con discreción y habilidad en el ejercicio de controlar y evaluar a través del diálogo.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

14. Asume positivamente con responsabilidad y sentido participativo, tanto los aciertos como los fracasos.
15. Reconoce los méritos y logros de los diferentes agentes que conforman la comunidad educativa, siendo oportuno en el uso de los estímulos.

DEL EDUCADOR

Artículo 5º Concepto

Educación es favorecer la realización del hombre en su plenitud. Es fortalecer el espíritu crítico, la autonomía, la creatividad, es asumir la tarea del propio crecimiento. El Educador es la persona nombrada por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área o grupo; es el responsable inmediato del proceso formativo del alumno(a) en el Colegio.

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirán capacitación o actualización profesional.
- b) Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Desarrollarán eficazmente los planes de estudio estipulado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Desarrollarán estrategias pedagógicas que permitan alcanzar los objetivos académicos que propone la institución.
- e) Se comprometerán con los procesos formativos integrales del educando Rosarista.
- f) Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acordes con el plan de estudios del Colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico y las juntas educativas.

Perfil del Educador Rosarista

1. Evidencia su vocación de docente con sus actitudes de compromiso y amor por lo que hace.
2. Manifiesta espíritu de liderazgo dentro de la comunidad educativa.
3. Desempeña su labor con ética profesional, haciendo de ella un medio de evangelización.
4. Cultiva y propicia las buenas relaciones con todos los estamentos involucrados en el proceso de formación del estudiante.
5. Es prudente y coherente en sus conversaciones y actuaciones.
6. Posee buena salud física y mental.
7. Es disciplinado, con dominio de sí mismo.
8. Se relaciona con las personas, grupos y equipos que funcionan al interior de la Institución, consciente de sus limitaciones y potencialidades.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

9. Aprende permanentemente y cambia con facilidad de acuerdo con las exigencias que presentan los avances de la sociedad, la ciencia, la tecnología y la evolución interna de la Institución.
10. Domina las herramientas de la informática y la lengua Inglesa como elementos indispensables para un desempeño acorde con las demandas actuales.
11. Conoce el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Sabe cómo enseñar; entiende que todo profesional de la docencia debe poseer el saber pedagógico y el manejo de las estrategias adecuadas para enfrentar el proceso enseñanza-aprendizaje.
13. Es un estudioso de las áreas afines de la educación.

DEL EDUCANDO

Artículo 6º Perfil del Estudiante

De acuerdo con nuestra filosofía, se busca formar a un alumno:

1. Es sano emocionalmente; seguro de sí mismo y capaz de desarrollar sus propios proyectos, para lo cual brindaremos las orientaciones y las pautas de comportamiento durante su vida estudiantil.
2. Manifiesta su dimensión trascendente en el reconocimiento de la existencia de un Ser supremo.
3. Posee una espiritualidad que lo lleve a tener una experiencia viva con Jesucristo.
4. Posee sentido de pertenencia con la Institución
5. Tiene espíritu científico, investigativo.
6. Manifiesta capacidad crítica: dispuesto a realizar sus acciones con criterios propios; observando la realidad y comprendiéndola, a fin de proyectarse como hombre de bien ciudadano de un mañana próspero y feliz.
7. Posee capacidad creadora: innovador de alternativas de solución a sus problemas fundamentales, orientado al futuro, capaz de reflexionar sobre problemas y afrontar soluciones viables, desempeñando su papel de alumno con lealtad, honestidad y gran espíritu cívico.
8. Demuestra capacidad de socialización: que tenga capacidad para entender y practicar las relaciones humanas, aprender a vivir en comunidad, desarrollar hábitos de respeto, con habilidad para relacionarse con personas de distintos medios; de tal manera que le permita apreciar al mismo hombre.
9. Es capaz de valorar y preservar las riquezas naturales de su región, contribuyendo así a la preservación del medio ambiente.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Artículo 7º Perfil del Personal Administrativo y de Servicio

1. Testimonia con su actividad la fe cristiana y su compromiso con la Institución
2. Tiene claro sentido de pertenencia con la Institución
3. Se distingue por su espíritu de servicio y compromiso.
4. Se muestra solidario, promotor del trabajo en equipo, factores claves de participación, con determinación firme y perseverante de empeñarse en el bien común.
5. Goza de buena salud física y mental.
6. Establece relaciones sanas y maduras dentro de un ambiente de buenos modales y comprensión frente a las debilidades de los demás.
7. Vivencia los valores de la responsabilidad, honradez, discreción y disponibilidad para con la obra educativa.
8. Posee espíritu de superación que garantiza su permanente cualificación.
9. Es capaz de reconocer sus errores, al tiempo que acepta las sugerencias encaminadas al mejoramiento de su bienestar personal y laboral.
10. Posee autoestima, autoimagen, autovaloración y superación personal adecuadas a su realidad individual.
11. Es leal, sincero y eficiente en su diario desempeño.
12. Conoce y pone en práctica los Derechos Humanos e Internacional Humanitario.
13. Posee una formación sólida en el ejercicio de los deberes y derechos, en el conocimiento de la Constitución Política y en los diferentes aspectos que conllevan a la Participación democrática.



CAPÍTULO IV

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

DEL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y TRANSFERENCIAS

“Sométanse los unos a los otros, por consideración a Cristo”. (Efesios 5:21)

El proceso de admisión, matrícula y transferencias comienza a través de una circular expedida por Rectoría a la comunidad, indicando los pasos, fechas y requisitos de dicho proceso.

Artículo 8º Proceso de admisión

1. Rango de edades para cursar un grado en el colegio El Rosario

Preescolar

Pre-jardín	3 años
Jardín	4 años
Transición	5 años

Básica primaria

Primero	6 años - 7 años
Segundo	7 años - 8 años
Tercero	8 años - 9 años
Cuarto	9 años - 10 años
Quinto	10 años - 11 años

Básica secundaria

Sexto	11 años -12 años
Séptimo	12 años -13 años
Octavo	13 años -14 años
Noveno	14años -15 años

Media académica

Décimo	15 años -16 años
Undécimo	16 años -17 años

2. Solicitud de admisión. Es el acto por el cual un aspirante solicita formalmente



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Ser admitido en cualquiera de los grados que ofrece el Colegio.

3. Selección de aspirantes. Los aspirantes deben diligenciar el formato de solicitud de matrícula con sello de la Rectoría, firmado por los padres o acudientes. Con él se entregarán, en Secretaría Académica, la ficha de seguimiento del Colegio de donde proviene, certificado de registro civil de nacimiento e informes académicos de los tres primeros periodos. Se seguirán los siguientes pasos:

1. Presentación de las pruebas académicas

Preescolar: observación y diagnóstico del aspirante.

Primaria: lengua castellana y matemáticas.

Secundaria: lengua castellana, matemáticas, sociales, ciencias naturales e inglés.

2. Entrevista de los padres y el estudiante con el (la) psicólogo(a) de la institución.

3. Publicación de estudiantes seleccionados.

4. Reunión general con todos los padres de familia (papá y mamá) o acudientes y aspirantes a ingresar para la presentación institucional.

Parágrafo 1°. El colegio El Rosario se faculta el derecho a no dar razones a los padres de familia cuyos hijos no sean admitidos en la Institución. Los documentos personales serán devueltos a cada aspirante no admitido previo requerimiento de sus padres o acudientes.

Parágrafo 2°. Teniendo en cuenta el Decreto 2247, artículo 8, la entrevista para los grados de Preescolar no se hará al aspirante, sino a los padres de familia o acudientes.

Parágrafo 3°. Para la asignación de cupos en Preescolar se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Edad del estudiante: 3 años para pre-jardín, 4 años para Jardín y 5 años para Transición. Las edades establecidas para los diferentes grados deben ser años cumplidos al primero de marzo del año y grado a cursar.
- Número de estudiantes que puede atender la institución en ese grado.
- Número de estudiantes antiguos que continúan en la institución.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

4. Compromisos. Los padres o acudientes del estudiante admitido se comprometen a:

1. Presentar todos los documentos exigidos para el proceso de selección y matrícula.
2. El colegio El Rosario, es una Institución Católica. Por consiguiente, todo estudiante matriculado, independiente del credo que profese, debe cumplir con las actividades y tareas que se programen en el campo religioso.
3. El representante legal del estudiante debe firmar un documento legal (contrato), que garantice el pago oportuno de las pensiones durante los siete primeros días de cada mes.
4. Firmar contrato de matrícula en el que se estipulan los compromisos que el estudiante y acudiente adquieren al momento de matricularse, acordes con la filosofía y principios de la institución.
5. Cancelar con la matrícula y costos educativos el primer mes de pensión.
6. Asistir al encuentro de inducción sobre los principios educativos del Colegio, valores institucionales y conocimiento de la planta física.
7. Cuando un estudiante es matriculado en jornada única, los años siguientes debe permanecer con este tipo de matrícula.

Parágrafo. La solicitud de matrícula y la participación en el proceso de admisión, no implican compromiso alguno por parte de la Institución con el aspirante, los padres o acudientes.

Los estudiantes admitidos que hayan cancelado y formalizado pero no reciban el servicio educativo por motivos personales, el reembolso se hará de acuerdo con lo establecido en la ley vigente.

Artículo 9º Matrícula. Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar al Colegio. Pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico (ley 115 de 1994).

En virtud de dicho acto, el Colegio se compromete, con todos los recursos disponibles, a dar al estudiante una formación Integral, y él, a mantener un rendimiento académico suficiente y a cumplir con los deberes establecidos por la Institución.

Artículo 10º Proceso de matrícula

Requisitos para la matrícula. Los estudiantes que ingresan por primera vez deben llevar los siguientes documentos:



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

1. Admisión aprobada y sellada por Rectoría.
2. Fotocopia del documento de identificación (a partir de los 7 años).
3. Fotocopia del carné de vacunas (estudiantes de pre jardín, jardín y transición)
4. Paz y salvo por todo concepto del colegio de donde proviene.
5. Certificados de estudios de los años anteriores (originales)
6. Fotocopia de afiliación a una EPS o carnet del SISBEN.
7. Retiro de la institución de donde proviene (SIMAT)
8. Ficha de seguimiento.
9. Foto tamaño documento.

Parágrafo 1°. La fotocopia del documento de identidad es necesario presentarla, pero no es requisito obligatorio para la matrícula en los grados inferiores.

Parágrafo 2°. Para los grados de Preescolar sólo es requisito obligatorio registro civil y certificación de vinculación a un sistema de seguridad social.

Artículo 11° Renovación de matrícula

Para la renovación de la Matrícula es necesario:

1. Renovar la inscripción de matrícula a través del medio y procedimiento que la institución indique.
2. El Colegio procederá a la verificación de los requisitos académicos y comportamentales del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo o negación de dicha renovación.
3. Acreditar el paz y salvo por costos educativos, biblioteca, materiales puestos a su disposición, entre otros, en el año que termina.
4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaría del Colegio.
5. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la renovación de matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, el Colegio dispondrá del cupo.

Para renovar la matrícula en el grado siguiente, el estudiante deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la institución; de no ser así, ésta no se formalizará hasta que no se cumpla con dicha exigencia institucional.

Artículo 12° Fijación de tarifas para pensiones y otros cobros periódicos. El colegio El Rosario sigue los sistemas establecidos por el gobierno nacional para determinar la tarifa de matrícula y pensión, estrechamente vinculados a la meta de inflación.

El incremento anual del valor de matrícula y pensión parte de la elaboración de



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

una propuesta de la Rectoría a la junta Directiva del Colegio quien con previo análisis de la realidad de la institución, dará su aprobación de acuerdo con la clasificación del Colegio en alguno de los regímenes previstos en la ley General de Educación.

La junta Directiva del colegio El Rosario, envía acta de dicha reunión a la oficina de costos educativos del departamento, quien expide la correspondiente resolución aprobatoria del aumento en la tarifa de matrícula y pensión.

Artículo 13º Otros cobros periódicos. De conformidad con el artículo 4 del Decreto 2253 de 1995, el Consejo Directivo del Colegio aprueba el cobro de los costos educativos que comprende:

- Carnet escolar
- Sistematización.
- Seguro de accidentes estudiantiles.
- Papelería (circulares y comunicados)

Artículo 14º Las clases de matrícula

1ª **Ordinaria:** Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el Calendario A.

2ª **Extemporánea o extraordinaria:** Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por el Colegio por causa justificada y aprobada por la Rectoría.

3ª. **Condiciona:** Cuando a ella da lugar o deriva de medidas académicas o comportamentales de acuerdo con lo establecido en este Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 15º Proceso de transferencia

Cuando se trate de solicitudes de transferencias de otra institución educativa en cualquier período del año escolar, se seguirá el procedimiento ya señalado para admisión de estudiantes nuevos. Además de los requisitos establecidos para la matrícula, se requiere constancia de la Institución anterior, indicando la fecha hasta cuando estuvo matriculado.

Artículo 16º Permanencia o continuidad de los estudiantes en la institución

De acuerdo con el Artículo 96 de la Ley General de Educación, la institución tiene



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

establecido en su Reglamento las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en el caso de exclusión.

Artículo 17º Causales para la pérdida de la continuidad de un estudiante en la institución

La institución puede negar la Renovación de Matrícula a un estudiante por una de las siguientes causales:

1. No haber cumplido con todos los pasos establecidos en los criterios para la renovación de Matrícula en las fechas estipuladas.
2. Haber incurrido en faltas graves.
3. Haber incumplido con el plan de mejora personal incluido en el trabajo de mejoramiento.
4. Haber reprobado el mismo grado por segunda vez.
5. Haber incumplido los criterios establecidos en el Acta de Compromiso de renovación de Matrícula.
6. Incumplimiento en sus deberes como estudiante.
7. Desacato al Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Los estudiantes admitidos deben aprobar el año lectivo satisfactoriamente, en caso contrario se le negará el cupo para el próximo año.

NOTA:

- a) Los Padres de Familia que por cualquier motivo no puedan realizar el proceso de Reserva o Renovación de Matrícula en las fechas establecidas por la institución deberán informar por escrito a Rectoría, manifestando razones válidas.
- b) Para que un estudiante pueda asistir al Colegio y le sea asignado su curso respectivo debe estar matriculado; *no existe la figura de asistente.*

Artículo 18º Renovación de la matrícula con acta de compromiso

Para aquellos estudiantes que hayan incumplido el plan de mejora personal por fallas en su proceso Académico o Formativo en el transcurso del año escolar, se les hará Renovación de matrícula con acta de compromiso. Este es un compromiso serio, el estudiante debe mostrar plenamente mejoría en sus procesos; si incumple, se le puede retirar de la institución en cualquier momento del año.

NOTA: También firmarán matrícula con acta de compromiso al momento de renovar la misma, los estudiantes que al finalizar el año escolar deban reiniciar el grado.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES FUNDAMENTALES DE
LOS ALUMNOS

“El que atiende a la corrección va camino a la vida; el que la rechaza se pierde”. (Proverbios 10:17)

Artículo 19º Derechos sociales.

1. Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato acorde con la altura de su dignidad, dentro y fuera del Colegio.
2. Expresar sus ideas en forma libre y respetuosa.
3. Conocer el Manual de Convivencia, para ser reconocido, aceptado y protegido como miembro de la comunidad educativa.
4. Proponer aspectos que complementen o mejoren el Manual de Convivencia.
5. Formular reclamos justificados y ser atendido (a) con imparcialidad.
6. Ser tratado (a) sin discriminaciones por razón de raza, lengua, discapacidad, nivel económico credo político y religioso.
7. Ser orientado (a) en la construcción de su autonomía, el autocontrol y la autorregulación.
8. Disfrutar de un sano ambiente de trabajo y aprendizaje.
9. Recibir estímulos que lo motiven cada día a ser mejor.
10. Recibir un trato respetuoso, amable, sincero, cordial, afectuoso y sin preferencias, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Disfrutar de un ambiente limpio y acogedor con el fin de fomentar el amor a la vida y a la naturaleza.
12. Recibir acompañamiento y orientación de las personas que pertenecen a la institución de acuerdo con la dependencia.
13. Recibir atención en primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente o según la gravedad remitirse al centro médico e informar a los padres o acudientes.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 20º Derechos morales, éticos y religiosos.

1. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como está establecido por los estatutos en el Manual de Convivencia.

Artículo 21º Derechos académicos.

1. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotación y servicios que ofrece la institución teniendo en cuenta el Manual de Convivencia.
2. Recibir una educación que propicie su formación integral, acorde con el desarrollo biológico, social y los fines propuestos por el sistema educativo colombiano.
3. Recibir orientación para la investigación de los proyectos académicos y científicos.
4. Representar a la institución en actividades deportivas, científicas, recreativas y académicas.
5. Elegir y ser elegido como representante del grupo para formar parte del concejo estudiantil, concejo directivo y actuar como personero según el Manual de Convivencia.
6. Evaluar objetiva y responsablemente la labor realizada por los directivos, personal administrativo, docentes y de apoyo.
7. Obtener certificados de su escolaridad, de acuerdo con las normas vigentes, solicitándolos con ocho días hábiles de anticipación.
8. Solicitar y obtener autorización, cuando exista justa causa, para ausentarse del plantel antes de culminar la jornada escolar, o para llegar después de iniciada ésta.
9. Recibir asesoría por parte del servicio de orientación psicológica, teniendo en cuenta los requisitos de la remisión.
10. Participar de las evaluaciones externas en nombre de la institución (previo cumplimiento de los requisitos consignados en el presente Manual de Convivencia).
11. Participar de las orientaciones técnicas y extracurriculares que el Colegio ofrezca.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

12. Recibir oportunamente el carné estudiantil y. portarlo como documento de identidad institucional cuando sea requerido.
13. Recibir actividades de nivelación en caso de no alcanzar los desempeños académicos propuestos, las cuales se desarrollarán en el Colegio.
14. Recibir retroalimentación después de cada evaluación escrita u oral por parte del docente, para aclarar dudas y dificultades, máximo ocho días después de la aplicación de la prueba.
15. Entrar a las instalaciones de la institución en el horario fijado por la Institución.
16. Atender y aclarar dudas académicas durante la clase por parte de los profesores.
17. Ser respetado en el uso de tiempos y métodos de acuerdo con el ritmo de aprendizaje.
18. Recibir al inicio de cada periodo la programación académica que le permitan avanzar.
19. Conocer los criterios de evaluación y metodología que el docente utilizará para desarrollar sus clases.
20. Recibir la bibliografía suficiente y direcciones de páginas Web para hacer consultas al momento de asignarse actividades de consulta.
21. Conocer oportunamente los resultados académicos de las diferentes áreas y asignaturas al término de cada periodo.
22. Contar con un periodo de tiempo (8 días) para nivelarse en actividades institucional después de haberse ausentado por razones justificables.
23. Participar en las diferentes actividades lúdicas, deportivas, culturales y académicas internas y externas del Colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres o acudientes cuando la actividad lo amerite.
24. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
25. Recibir una educación con base en los principios cristianos católicos



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

25. Conocer oportunamente el cronograma institucional de actividades.
26. Presentar las evaluaciones realizadas en su ausencia, para lo cual tendrá tres días hábiles y tener excusa válida.
27. Presentar actividades de nivelaciones académicas en el tiempo establecido por el Colegio
28. Recibir oportunamente las comunicaciones, citaciones y demás información pertinente.
29. Utilizar los servicios de fotocopiadora e impresora que presta la institución únicamente durante los descansos.

Artículo 22º Deberes de los estudiantes

El ejercicio de la libertad implica el cumplimiento de compromisos, puesto que los derechos propios terminan donde empiezan los derechos de los demás. En consecuencia, al matricularse en el colegio El Rosario el (la) estudiante se compromete a:

1. Participar en todas las actividades religiosas programadas por la institución sin que ello signifique irrespeto a sus creencias religiosas u otras ideologías.
2. Adquirir, leer y cumplir el Manual de Convivencia de la institución.
3. Tratar con respeto a directivos, personal administrativo, docentes, personal de apoyo y compañeros.
4. Seguir el conducto regular para el tratamiento de situaciones específicas, como académicas, disciplinarias o administrativas. Según establecidos en el manual.
5. Recibir y asistir puntualmente a las orientaciones técnicas y extracurriculares que el Colegio ofrezca.
6. Cuidar y conservar los recursos físicos y pedagógicos de la institución, reparar los perjuicios y pérdidas, previa comprobación de la culpabilidad en el hecho.
7. Respetar los bienes personales de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Acatar el reglamento interno para el buen uso de las aulas especializadas. (Biblioteca, laboratorios, salas de sistemas, audiovisuales, etc.).



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

9. Vivenciar y reflejar con buenas actitudes los valores y principios del colegio El Rosario.
10. Proteger los recursos naturales del Colegio y velar por la conservación de un ambiente sano.
11. Responder positivamente a los esfuerzos de los padres o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, con miras a su formación Integral.
12. Cuidar los bienes propios y ajenos. En caso de encontrar objetos extraviados, entregarlos a Coordinación.
13. Portar los uniformes con dignidad, decoro y pulcritud, prescindiendo de todo maquillaje, joyas, accesorios y modas extravagantes (pirlsin, tinturas capilares, tatuajes, etc.), dentro y fuera de la institución en jornadas curriculares y extracurriculares programadas por la institución exclusivamente.
14. Conservar una moral íntegra dentro y fuera de la institución, de acuerdo con los principios del Colegio.
15. Permanecer en los sitios indicados para cada una de las actividades programadas.
16. Mantener buen comportamiento en la cafetería escolar.
17. Mantener buen comportamiento en los vehículos de transporte y en cualquier sitio fuera del plantel, como portador(a) de la imagen del Colegio.
18. Permanecer dentro de las instalaciones del Colegio durante la jornada. Si fuera necesario ausentarse antes de la hora ordinaria de terminación de clases, solicitará permiso por escrito en coordinación.
19. En caso de inasistencia, a su regreso a clase presentar a Coordinación excusa escrita o incapacidad médica, teniendo en cuenta que sólo son justas causas la Incapacidad por enfermedad y la calamidad doméstica. El escrito debe llevar la firma del padre o acudiente, su número de identificación y teléfono.
20. Portar diariamente el Manual de Convivencia escolar, el seguro estudiantil contra accidentes, los útiles, los materiales indispensables para la realización de sus trabajos y el carnet estudiantil.
21. Hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, evitando arrojar elementos que puedan ocasionar obstrucciones.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

22. Comportarse con decoro y respeto en los actos religiosos, cívicos, culturales y deportivos.
23. Entregar oportunamente a los padres o acudientes la información enviada por el Colegio en circulares, boletines, y el caso de citaciones, devolverlas debidamente firmadas.
24. Acatar las observaciones de los profesores durante su permanencia en la institución y en actividades fuera de ella.
25. En caso de retiro definitivo del Colegio, cualquiera que fuere la causa, presentar por escrito las razones del hecho, ponerse a paz y salvo con todas las dependencias de la institución, firmar con el padre de familia o acudiente la cancelación de matrícula, devolver el carné estudiantil y retirar de Secretaría la correspondiente documentación.
26. Utilizar bata blanca en el laboratorio.
27. Registrar en portería los objetos o elementos de su propiedad que vayan a ser utilizados en actividades académicas internas.
28. Utilizar dentro de la institución. los medios audiovisuales sólo para actividades académicas.
29. Organizar y aprovechar al máximo el tiempo escolar evitando citas médicas y compromisos sociales durante las jornadas de clases.
30. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al terminar el año escolar o en caso de retiro.
31. Cumplir con el horario establecido para el aseo del aula de clases.
32. Entregar toda comunicación escrita al Colegio con normas mínimas de presentación y respeto, para que ella sea aceptada.
33. Traer para cada una de las áreas o asignaturas el texto de apoyo, módulo cuadernos, fichas y materiales requeridos para su buen desempeño.
34. Utilizar dentro del Colegio, un lenguaje decente y respetuoso que excluya palabras vulgares u ofensivas apodos y bromas de mal gusto, evitar expresiones inadecuadas que se conviertan en espectáculo denigrante o escandalizante.
35. Ser tolerante ante las ofensas indicando buenas formas de comportamiento al ofensor y dirigirse a un docente o directivo para manifestar la situación.
36. ofensor y dirigirse a un docente o directivo para manifestar la situación.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

36. En el aula:

- a. Al inicio de clases recibir en orden, y con el debido respeto a los docentes.
- b. Ocupar el puesto asignado, salvo orden expresa del docente o de la Coordinación.
- c. Atender a las explicaciones de las asignaturas con respeto y en silencio, para así garantizar el derecho de todos a recibir educación.
- d. Presentar las pruebas con el debido orden y sin cometer fraude.
- e. Esperar la autorización del docente para iniciar el retiro del aula.
- f. No permanecer en el aula durante los recesos.

37. Ser protagonista de su propio desarrollo y aprendizaje integral, siguiendo los lineamientos educativos institucionales.

38. Llegar al Colegio de acuerdo con el horario establecido, debidamente aseados, uniformados y bien presentados para iniciar su respectivo horario.

39. No traer objetos de valor como: joyas, radios, grabadoras, juegos, celulares *tablets*, *lpods*, computadores y otros elementos o prendas de vestir ajenas a los útiles de estudio.

40. Preparar y presentar las evaluaciones y demás trabajos en las fechas programadas.

41. Estar atento a solucionar cualquier conflicto en el momento que se presente. Respetar el Observador como documento legal que registra su historia personal.

Artículo 23º Prohibiciones

1. No masticar chicle ni consumir alimentos en el aula de clase o en cualquier actividad programada por la Institución.
2. No introducir al Colegio folletos, revistas u otros medios de divulgación pornográfica que atenten contra la moral pública, ni hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares irrespetuosas o pornográficas dentro o fuera del Colegio (rayar las paredes, muebles, baños, grafitis).
3. Evitar cualquier género de violencia o agresión contra las personas o contra las cosas de la Institución. No portar o hacer uso de cualquier clase de armas.
4. Abstenerse de manifestaciones amorosas dentro del plantel y en actividades programadas por el mismo.
5. No frecuentar sitios de juegos electrónicos o de azar, ni utilizar el uniforme en lugares y horarios diferentes a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por el Colegio.
6. No hacer negocios de compraventa en el Colegio sin autorización de las directivas.
7. No incurrir en fraude, engaño o suplantación que constituya falta grave.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

8. No consumir drogas, alcohol y ninguna sustancia alucinógena.
9. No usar maquillaje como (polvos, bases, labiales, sombras, rubores, pestañitas lápiz de ojos, entre otros) además queda prohibido el uso de esmalte en las uñas.

Artículo 24º Uniformes. Identifica al estudiante del Colegio. Debe ser llevado con pulcritud, orden y elegancia, de modo que su presentación sea agradable y refleje una imagen positiva del Colegio

Parágrafo. El estudiante debe portar los uniformes de acuerdo con lo establecido en este Manual de Convivencia.

Artículo 25º Comportamientos adecuados en la Institución. En las aulas especializadas: biblioteca, sala de sistemas, sala de inglés, sala de audiovisuales, laboratorios, templo u oratorio. El (la) estudiante dispondrá de los recursos existentes en cada una de las aulas especializadas en las que deberá presentar un debido comportamiento y atender a las siguientes normas generales:

1. Asumir con responsabilidad el reglamento interno expuesto en cada aula especializada.
2. Asistir puntualmente a las actividades programadas y desarrolladas en la respectiva aula.
3. Utilizar adecuadamente los recursos que disponen las aulas.
4. Preparar con antelación los elementos que se requieren para realizar las diferentes tareas.
5. Velar por el buen mantenimiento e higiene de cada una de las aulas utilizadas.
6. No consumir bebidas y comestibles de ningún tipo dentro de las aulas.
7. Procurar un tono de voz adecuado que permita mantener la armonía en los diferentes niveles de comunicación.
8. Mantener y controlar el orden en los accesos y salidas de las aulas según lo establece el plan de evacuación.
9. Adoptar posturas adecuadas que favorezcan el buen desempeño de las actividades asignadas.
10. Organizar adecuadamente el aula una vez termine la actividad.
11. Reponer los elementos que se, comprueben hayan sido dañados por un uso inadecuado u accidental.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 26º. En el transporte: el (la) estudiante debe:

1. Asegurar su vehículo de forma adecuada para evitar la pérdida del mismo.
2. Acatar las normas básicas de seguridad en la conducción y parqueo de sus vehículos como:
 - Para Bicicletas: portar casco y candado para la misma.
 - Motos y Carros: documentos del vehículo y conductor en regla, Usar ~~casco~~ para conducir motos.

Parágrafo. La prestación del servicio de transporte escolar de los(as) estudiantes, corre por cuenta de los padres de familia o acudientes, ya sea directamente o mediante la contratación.

3. Manejar su vehículo con una velocidad máxima a 20 Km por hora, teniendo en cuenta la zona escolar, (tres cuadras saliendo del Colegio).

Artículo 27º En el Servicio de cafetería el horario de atención será exclusivamente en la hora de descanso. El (la) estudiante debe:

1. Respetar las filas y los turnos de atención.
2. Dirigirse respetuosamente al personal que atiende.
3. Arrojar las basuras y sobrantes de comida a los recipientes destinados a ello.
4. Emplear el tono de voz adecuado para que el espacio sea de sano esparcimiento y descanso.

**CAPÍTULO VI
DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE LA FEDIMON**

“Y vosotros, padres, no provoquéis a ira a vuestros hijos, sino criadlos en disciplina y amonestación del Señor”. (Efesios 6:4)

Perfil, derechos, deberes, representación en el gobierno escolar

Artículo 28º Perfil. Consecuente con los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, tener una familia y no separados de ella, el cuidado, el amor, la educación, la cultura, la protección contra toda forma de abandono, violencia física



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

o moral, el Colegio requiere hogares plenamente identificados con su misión y con su visión, estimulantes de las potencialidades de sus hijos, sembradores de valores morales capaces de liderar el proceso Intelectual. Por lo tanto, los padres de familia del (la) estudiante del Colegio deben ser:

1. Formadores permanentes de valores religiosos, humanos y cristianos, manteniendo una actitud crítica ante el desfase de cualquiera de ellos.
2. Colaboradores armónicos en el proceso cognoscitivo y formativo.
3. Orientadores de procesos Sociales, de modo que sus hijos vivan y multipliquen la solidaridad y la fraternidad entre sus congéneres.
4. Guías en los procesos vocacionales, enfatizando en la responsabilidad hacia el cumplimiento de los deberes.
5. Atentos al desarrollo Integral y transformacional que se opera en sus hijos, a medida que confrontan la información que reciben con las vivencias diarias en que se desarrolla su vida.
6. Amorosos y comprensivos para con sus hijos y que los orienten especialmente con el buen ejemplo.
7. Maestros de la verdad, la honestidad, el respeto a sí mismos y a los demás.
8. Identificados y promotores de los principios y valores del colegio El Rosario.

Artículo 29º Derechos. Los padres de los estudiantes o los acudientes, como miembros activos de la familia Rosarista, gozan de los siguientes derechos:

1. Recibir un buen trato y atención de acuerdo con el conducto regular y al horario de atención, de acuerdo con el área al que se dirija (Directiva, administrativa, docente). Para la solución de inquietudes y justos reclamos.

Parágrafo. El conducto regular a seguir en cualquier solicitud o reclamo es el siguiente:

- a. **si son de orden disciplinario:** docente, dirección de grupo, Coordinación de Convivencia, Rectoría y Consejo Directivo.
 - b. **Si son de orden académico:** docente, dirección de grupo, Coordinación Académica, Comisión de Evaluación y Promoción, Rectoría y Consejo Académico.
 - c. **son de orden administrativo:** Secretaría, Coordinación, Rectoría, Administración Contable
2. Conocer el Manual de Convivencia y obtener información oportuna sobre la filosofía y los programas del Colegio



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

3. Recibir orientaciones que les ayuden a realizar de manera más eficaz su labor formativa.
4. Formular sugerencia utilizando el conducto regular para el mejoramiento de la institución en todas sus dimensiones.
5. Ser informado sobre los objetivos, programas, logros, indicadores de logro, metodología y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
6. Recibir información oportuna por escrito sobre el comportamiento y rendimiento académico de su hijo.
7. Participar activamente en las reuniones de padres de familia, fiestas y demás actividades del Colegio.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar, otros entes de participación y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley General de Educación y en decretos reglamentarios.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Solicitar la asesoría del capellán, de la Psicóloga(o) y de los directivos docentes, que consideren necesaria para mejorar los procesos de aprendizaje del (la) estudiante.

Artículo 30º Deberes. Además de los previstos en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación y en sus decretos reglamentarios, en el Código del Menor, en la Ley de Infancia y Adolescencia, en el contrato de servicios educativos, a los padres de familia o los acudientes se obligan a cumplir los siguientes deberes:

1. Adquirir, conocer y aplicar el presente Manual de Convivencia como instrumento que regula sus relaciones con la comunidad educativa Rosarista.
2. Fomentar en los hijos la vivencia de los valores cristianos, éticos y morales, apoyando las normas contenidas en este Manual.
3. Propiciar en el hogar un ambiente de cariño, respeto, lealtad, aceptación del otro como persona, cumplimiento de los deberes, honradez y demás valores indispensables para la formación integral del (la) estudiante.
4. Enviar a sus hijos (as) al Colegio con exactitud, dotarlos (as) de los uniformes



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

completos y de los textos e implementos solicitados para una eficiente participación en las actividades del Colegio.

5. Entregar la excusa justificada por la ausencia de su hijo al regreso a clases.
6. Asumir la sanción impuesta por el Colegio después del tercer retardo del estudiante.
7. Leer las comunicaciones enviadas por el Colegio y devolver los desprendibles firmados de acuerdo con la fecha solicitada.
8. Recibir personalmente el registro de informes académicos en la fecha y hora señaladas, analizarlo con sus hijos y hacer las observaciones pertinentes.
9. Facilitar a los hijos la asistencia y recursos para la participación en las respectivas nivelaciones
10. Colaborar con su hijo en todas las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por la institución.
11. Velar porque su hijo tenga buena presentación personal y porte debidamente el uniforme que le corresponde.
12. Asistir puntualmente a las citas programadas por la institución, ya sean de carácter informativo o formativo.
13. Presentar excusa por escrito cuando le sea imposible asistir a una citación hecha por la institución; de lo contrario, se dará por entendido la falta de interés o preocupación del acudiente en el proceso formativo del estudiante; la cual será anotada en el observador del mismo.
14. Presentar por escrito a Rectoría la petición para cancelar la matrícula cuando el (la) estudiante tenga que retirarse del plantel, presentando los motivos de la deserción; de lo contrario, tendrá que pagar las pensiones causadas durante el año.
15. Consignar en la entidad recaudadora el valor de la pensión dentro de los siete (7) primeros días de cada mes y presentar el recibo en las oficinas administrativa del Colegio (en caso de pérdida de este recibo, el Colegio no asumirá la veracidad del registro de la consignación).
16. Observar el debido respeto en el trato con el personal docente, directivos, administrativo de servicios generales, evitando todo tipo de agresión.
17. Respetar el desarrollo normal de las clases, de modo que se eviten interrupciones de las mismas, salvo autorización de las directivas.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

18. Ceñirse al horario de atención señalado por los docentes de las diferentes asignaturas para resolver dudas, inquietudes o dificultades.
19. Acompañar permanentemente a sus hijos (as) en el proceso formativo, apoyando los principios educativos y evitando adversas influencias del ambiente externo.
20. Solicitar por escrito a Rectoría o Coordinación, y con tres días de anticipación, el respectivo permiso de ausencia por uno o varios días de su hijo (a) o acudido (a) a las actividades institucionales.
21. Seguir el conducto regular respectivo para la solución de conflictos.
22. Abstenerse de ejercer actos de proselitismo o discriminación económica, racial, política o religioso o de cualquier índole en la comunidad educativa.

Es deber de los estudiantes Rosaristas no consumir, vender, distribuir o promocionar el consumo de cualquier sustancia psicoactiva o bebida alcohólica en la institución o en cualquier actividad institucional que ponga en entredicho el buen nombre del Colegio.
24. Abstenerse de presentarse a la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alcohólicas.
25. Responder y reponer los daños causados por sus hijos (as) a la institución, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Asistir a la institución con una buena presentación personal cuando se requiera de su presencia en el plantel bajo cualquier condición.
27. Abstenerse de llevar alimentos, útiles y dinero a los estudiantes durante la jornada escolar.

CAPÍTULO VII DE LA NORMALIZACIÓN

Y éste es mi mandamiento: que se amen los unos a los otros, como yo los he amado. (Juan 15:12)

Artículo 31º Concepto

Se entiende por normalización el ajustado cumplimiento de los deberes y las normas acordadas por las comunidades educativas y expresadas en el Manual de Convivencia que el alumno acepta como parte de esta comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos. La normalización es el elemento indispensable en la formación de la personalidad de los estudiantes para ser preventiva y potenciar hábitos; procura enseñar a los educandos a actuar correctamente en el medio y las circunstancias en que se encuentren.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

A través de la normalización y la educación el colegio El Rosario busca:

1. Estudiantes que sean seres humanos estudiosos, investigadores, responsables, respetuosos, afectuosos y líderes.
2. Estudiantes que generen un ambiente de convivencia donde se promueva la construcción del respeto, la solidaridad, la verdad, la sabiduría y el manejo adecuado de la libertad, para que desarrolle sus capacidades, encuentre respuestas a sus necesidades e intereses en pro de su autoformación y el servicio a los demás.
3. Mujeres que con su feminidad contribuyan a crear un ambiente amable, cortés y digno.
4. Varones que brinden un trato respetuoso a la mujer, como muestra de caballerosidad.
5. Diseñar permanentemente estrategias para que la comunicación sea asertiva, eficiente y fraterna entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Fomentar el espíritu investigativo como eje articulador que promueva la innovación y la calidad, respondiendo a los intereses y necesidades de la Comunidad Educativa y a las exigencias del mundo contemporáneo.
7. Gestionar con los estudiantes, padres de familia, docentes y comunidad en general la construcción de una verdadera comunidad sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana, la diversidad y singularidad y el compromiso de hacer realidad el bien común, la justicia y la calidad de vida.
8. Difundir en la comunidad la identidad rosarista a través de actividades culturales, deportivas y del testimonio de vida de sus egresados.

Artículo 32º De los elementos que contiene el proceso de formación

Al iniciar cada año escolar los Directivos y Docentes socializarán con los Alumnos y Padres de Familia los logros esperados en la normalización, teniendo en cuenta los elementos y valores sobre los cuales se fundamenta el proceso de formación integral. Estos elementos y valores son:

1. Espíritu de fe (amor a Dios y amor al prójimo)
2. Respeto.
3. La verdad y el diálogo.
4. La tolerancia.
5. La libertad.
6. La responsabilidad.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

7. La identidad rosarista.
8. El cuidado personal y la higiene.

CAPÍTULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

“Ayúdense unos a otros a llevar sus cargas, y así cumplirán la ley de Cristo”. (Gálatas 6:2)

Artículo 33º De la asistencia al Colegio y a las clases.

SE CONSIDERA RETARDO. La llegada después del tiempo establecido por la institución a una actividad académica, esto incluye el inicio de la jornada escolar, el inicio de una clase o de una actividad complementaria.

Para el control de puntualidad se llevará en portería el Libro de Retardos, donde se registra a los estudiantes que llegan después del tiempo establecido. El registro se realiza bajo los siguientes parámetros.

1. REGISTRO DE RETARDOS.

Para los retardos se lleva el siguiente proceso según la cantidad de retardos que posea el (la) estudiante durante el año escolar:

- a. Al tercer retardo el director de grupo citará al estudiante en compañía de sus padres, se firmará acta de compromiso y se hará la anotación en el observador.
- b. Al cuarto retardo se enviará al estudiante a la casa, se le realizará comité de convivencia y establecer la fecha de la sanción: Participar de una jornada de trabajo pedagógico sobre la puntualidad, a esta jornada asiste: los padres de familia y el estudiante.
- c. Al completar cinco (5) retardos, se cita nuevamente al estudiante con sus padres y se firma acta dejando claro el desinterés por cumplir con la disciplina del colegio y el estudiante será sancionado con matrícula condicional.
- d. Si el estudiante reincide en las llegadas tarde, perderá el cupo para el año siguiente y en cuanto a los estudiantes de undécimo estos no serán proclamados en ceremonia pública de graduación.

Parágrafo. Para aceptar una excusa se deben reunir los siguientes requisitos:

- La asistencia personal del acudiente o la certificación expedida por la EPS en



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

caso de enfermedad.

- El (la) estudiante tiene derecho a la excusa siempre y cuando la presente el día de su reintegro a las clases, de lo contrario asume las consecuencias académicas que esto le acarree.

Artículo 35º Del servicio social obligatorio.

El colegio el Rosario considera el Servicio Social Obligatorio como una experiencia positiva de crecimiento personal y aporte social como fundamento importante en la formación integral del Alumno Rosarista y complementario de nuestro proceso pedagógico. Los Alumnos de Noveno y Décimo Grado deben prestar el Servicio Social obligatorio (Ley 115 de 1994). Éste forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y se realiza participando en los diferentes proyectos que tiene el Colegio dentro de la Institución con el propósito de lograr los siguientes objetivos:

1. Integrar al estudiante a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural.
2. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actividades en relación con el mejoramiento de la misma.
3. Atender prioritariamente las necesidades educativas, recreativas, culturales y sociales de la comunidad educativa con las cuales se está colaborando.

Artículo 36º Deberes del estudiante en el servicio social

1. Gran sentido de responsabilidad que se deberá manifestar en la preparación de las actividades a desarrollar.
2. Asistencia puntual a las mismas.
3. Tratar con respeto, dignidad y sentido de responsabilidad social a las personas con las cuales va a desarrollar su actividad.
4. Mantener una actitud de buena disposición de ánimo en la ejecución de las actividades.
5. Excelente presentación personal.
6. Valorar el Servicio Social, no tanto como una obligación académica, sino como una forma de contribuir a la construcción de un país solidario, fraterno, tolerante y con igualdad de oportunidades para todos.
7. No llevar elementos que puedan interferir el buen desempeño de la actividad a desarrollar.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Parágrafo. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que otorga el artículo 97 de la ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994.

Lugares de prestación del servicio social

- Colegio: Proyecto Ambiental: Jaloe
- Patrulla escolar
- Staff jornada rosarista

2. DE LA ASISTENCIA

- a. Es responsabilidad de los Padres/Acudientes informar por escrito al Colegio sobre las causas de la inasistencia del Alumno. Las autoridades del Colegio valorarán si constituye o no justa causa el motivo de la ausencia o el retardo.
- b. Al regresar al Colegio después de una ausencia no autorizada, el alumno debe entregar excusa por escrito y presentarla a primera hora al Coordinador para que haga la valoración correspondiente.
- c. En caso de llegar tarde al Colegio se debe traer por escrito el motivo del retardo, firmado por los Padres/Acudientes, presentarse al Coordinador, quien autorizará el ingreso a la respectiva aula de clase.
- d. Una vez la excusa sea aceptada, el Coordinador entregará la excusa firmada para presentarla a los Profesores y acordar con ellos las fechas de presentación de pruebas, evaluaciones, trabajos, etc. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente y el estudiante ponerse al día en las actividades realizadas durante su ausencia.
- e. Las excusas deben ser presentadas en papel tamaño carta, no se aceptan excusas por teléfono. Las incapacidades médicas son el soporte de la excusa en caso de enfermedad.
- f. Cualquiera que sea el motivo, se debe responder por el avance en los contenidos académicos y actividades desarrolladas durante la ausencia.
- g. Los cambios de clase se deben hacer dentro de un ambiente de orden y rapidez que permita la organización de clase sin demoras.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- h. En caso de llegar tarde después de un cambio de clase el Profesor de la asignatura seguirá el debido proceso: amonestación verbal, asignación de retardo en la planilla de seguimiento, permanecer fuera del aula por un tiempo prudencial o comunicación al Coordinador para la valoración correspondiente.

Artículo 34º De las actividades complementarias

Se denominan actividades complementarias las que se realizan de forma extraescolar (fuera del horario regular del Colegio) y están programadas y planeadas con el propósito de complementar el desarrollo integral de los estudiantes; para estas actividades el Colegio requiere y es indispensable la asistencia responsable y puntual de los participantes.

Las actividades complementarias tienen como objetivo promover en los educandos habilidades de liderazgo, académicas, deportivas, artísticas, valores sociales, culturales, pastorales, sentido de pertenencia y aprovechamiento del tiempo libre, que contribuyan a su formación personal y espiritual; así como nivelaciones académicas programadas o Pre - ICFES.

Entre las actividades complementarias se encuentran: El deporte, arte, cultura, proyectos de investigación, fomento de la lectura, conservación del medio ambiente, Jornada Rosarista entre otros.

Para el cumplimiento y asistencia de las actividades complementarias se debe tener en cuenta la normatividad del Colegio y demás que aplican.

1. Estar en el sitio y en la hora indicada con la persona responsable de la actividad.
2. Portar los elementos y uniformes necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. Es importante asumir el compromiso adquirido y mostrar interés por la actividad.
4. Respetar el tiempo de trabajo de los compañeros de Actividad Complementaria.
5. Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizadas.
6. Permanecer dentro de las instalaciones todo el tiempo que duren las Actividades Complementarias.
7. Es obligatorio para todos los estudiantes del colegio El Rosario vincularse a las actividades complementarias.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 37º Del uso del uniforme

Uniformes, porte y uso.

El uniforme identifica al estudiante del colegio El Rosario. La presentación personal de los estudiantes debe ser agradable y reflejar una imagen positiva del Colegio. Los estudiantes están obligados a portar de manera pulcra, elegante y sobria los uniformes de diario, educación física y de gala reglamentarios durante toda la jornada y en lugares donde se realicen las actividades institucionales. Los cuales se usarán en los horarios establecidos por la institución.

- **De diario.**

Para las estudiantes: Falda de pliegues con tirantes al frente y jumper en la espalda acompañado de cinturón, el largo a la altura de la rodilla, camisa de dacrón blanca, manga corta, zapatos rojos de cordones rojos, medias blancas escolares y largas.

Para los estudiantes: pantalón gris, camisa de dacrón blanca manga corta, zapatos negros de cordones, medias grises clásicas, cinturón negro.

- **Uniforme de gala**

Para las estudiantes: Falda de pliegues con tirantas al frente y jumper en la espalda, camisa blanca manga larga especial, zapatos rojos de cordones rojos, corbata roja a la altura del cinturón, medias blancas largas.

Para los estudiantes: pantalón gris, camisa blanca manga larga, corbata gris del mismo color del pantalón a la altura de la correa, zapatos negros de cordones, medias grises clásicas, cinturón negro.

- **Uniforme de educación física:** Sudadera gris con vivos verdes pino, camiseta gris acompañada de camiseta blanca, pantaloneta gris, tenis blancos y medias grises escolares.

Parágrafo

- Los estudiantes de undécimo grado podrán usar como distintivo de la generación una camisa o camiseta, cuyo diseño sea previamente aprobado por directivos.
- Para los días en que el estudiante requiera utilizar saco por razones del clima, el color debe ser acorde al uniforme, sin usar colores o adornos extravagantes.
- Los estudiantes no podrán utilizar cachuchas o viseras con ninguno de los uniformes del Colegio mientras permanezcan en clase o en sus instalaciones.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- Los estudiantes no pueden usar durante la jornada escolar prendas diferentes de las establecidas como parte del uniforme.
- Los estudiantes no pueden realizar combinaciones entre los diferentes uniformes, así como hacerle modificaciones al mismo tales como pantalones entubados, faldas o pantalones descaderados u otras opciones de moda.
- Es obligación para todos los estudiantes usar durante toda la jornada la camisa por dentro.
- Es obligación para todos los estudiantes tener los zapatos limpios y lustrados durante toda la jornada.
- Es obligación para todos los estudiantes usar durante las actividades de Educación Física, la camisa blanca y la pantaloneta gris reglamentaria.
- Es obligatorio utilizar en el laboratorio bata blanca de manga larga y a la altura de la rodilla.

Artículo 38º Del cabello

Para las mujeres el cabello debe estar dentro de los parámetros de la elegancia y feminidad. El uso de broches o moños deben ser pequeños y acorde con los colores del uniforme.

Para los hombres, la presentación del cabello debe ser un corte decoroso, bien peinado, con uso moderado de cera o de gel, ordenado y limpio.

Parágrafo

- a. Evitar los cortes de cabello, tales como crestas, rapados parciales, rastas, cola en los varones.
- b. Evitar el uso de maquillaje y esmaltes de color en las uñas, manillas, pulseras, collares de colores. De igual manera tinturas capilares de colores extravagantes; Los aretes de las niñas deben ser discretos, sólo portados en el lóbulo de la oreja.
- c. Evitar el uso de piercing y tatuajes dentro del Colegio o en el desarrollo de actividades escolares.
- d. Para los estudiantes nuevos que ingresen al colegio El Rosario, el plazo máximo para portar los uniformes será el estipulado por Rectoría a través de Circular y se publicará en la primera Asamblea General de Padres de Familia realizada en la institución.
- e. Durante las actividades institucionales en las cuales no se requiera el uniforme, se debe portar ropa con las siguientes características:
 - Camisa o camiseta no de esqueleto ni de tiras.
 - Pantalón largo.
 - Zapatos cerrados o tenis; no sandalias, ni tacones.
- f. No se permite el ingreso de estudiantes en abarcas, camuflados, bermudas, cheros o licras.
- g. Es obligatorio para todos los estudiantes utilizar el uniforme en todas las actividades académicas que se requiera, como entrega de informes, jornada de



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

nivelaciones entre otras.

- h. Cabe decir que en un contexto de convivencia social como el del Colegio, las decisiones individuales afectan al conjunto de la comunidad, máxime cuando hay niños de grados inferiores, que son de primera infancia y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, fácilmente influenciados por modas o tendencias estéticas que no siempre redundan en mejores niveles de vida. Por esta razón, el Colegio está en el deber de fijar normas que garanticen el crecimiento de los estudiantes en un ambiente educativo sano.
- i. La presentación personal de nuestros estudiantes es pilar fundamental en los procesos de formación de los mismos, por tanto, los estudiantes que incumplan con la buena presentación personal y porte adecuado del uniforme se les seguirá estrictamente el siguiente conducto regular:
- Cuando el estudiante asista al Colegio sin la presentación debida, se hará la notificación correspondiente a los padres de familia o acudientes, quienes deberán presentarse al Colegio, retirar a su hijo (a) y traerlo nuevamente, el mismo día, con el uniforme correspondiente y bien presentado.
 - Si la anomalía persiste se convierte en falta grave y debe firmar compromiso formativo, asumiendo el régimen sancionatorio estipulado.
 - La estudiante que se presente con exceso de maquillaje o con las uñas pintadas, deberá limpiarse el rostro o despintarse las uñas.

Los Padres de familia o acudientes y los estudiantes, deben garantizar y comprometerse de forma obligatoria a que su hijo (s) cumpla a cabalidad con las normas de buena presentación personal y porte adecuado del uniforme para con la institución. No habrá excepción alguna frente a los uniformes, salvo aquellos accidentes que pueden suceder de forma casual con los mismos. Si se presentara el caso, los padres de familia o acudiente deben enviar por escrito la excusa.

Artículo 39º Del horario escolar

Se le considera horario escolar a las diferentes subdivisiones del tiempo establecido para la jornada escolar. De acuerdo con esta definición el colegio El Rosario establece su horario escolar de la siguiente manera:



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

PREESCOLAR

Hora de inicio de actividades 7:00 am.
Hora de finalización de actividades 12 pm. (4 p.m.)

BÁSICA PRIMARIA (primero a cuarto)

Hora de inicio de actividades 6:00 am.
Hora de finalización de actividades 12: 10 p m. (4 p.m.)

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA (Quinto a once)
--

Hora de inicio de actividades 6:00 am.
Hora de finalización de actividades 1p.m. (4 p.m.)

Parágrafo 1: Es indispensable cumplir con responsabilidad y puntualidad a la hora del ingreso al Colegio y recoger a los estudiantes en el horario establecido. En el transcurso de la jornada escolar, todo estudiante que se retire del plantel sin la compañía de padres o acudientes deberá traer una autorización previamente diligenciada y firmada. El Colegio no se hace cargo de ningún estudiante fuera del horario establecido, a menos que el alumno se encuentre en alguna actividad complementaria bajo la responsabilidad de un empleado del Colegio.

Parágrafo 2: A partir del año 2017 se inició con la experiencia de jornada única, ésta experiencia ya en el año 2018 queda institucionalizada. Es una jornada que continúa hasta las 4 de la tarde e incluye el almuerzo para los estudiantes.



CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

“Es verdad que toda corrección, en el momento de recibirla, es motivo de tristeza y no de alegría; pero más tarde, produce frutos de paz y de justicia en los que han sido adiestrados por ella”. (Hebreos 12:1)

Artículo 40º Faltas

Se consideran faltas, la violación a las normas, el incumplimiento de los deberes, prohibiciones, los acuerdos o compromisos. Las faltas se clasifican en: Leves, graves y gravísimas.

Artículo 41º Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas:

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta. **CAP**

Artículo 42º De las faltas leves

Falta leve: Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa

1. Incumplimiento a los horarios de clases y actividades establecidas por la institución (Horarios de entrada, cambios de clase, Eucaristías, finalización de descansos y otros).
2. Intento de fraude académico.
3. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución
4. Intento de agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del Colegio
5. Contaminar el ambiente físico del Colegio con basuras, botellas, escritos y



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- reyados en sillas, paredes, murales, carteleras, baños, pisos, libros y cuadernos de los compañeros
6. Usar los uniformes de Diario y Educación Física en forma diferente a lo establecido por el plantel.
 7. Entorpecer la disciplina con ruidos, gritos, silbatinas, atropellos, vocabulario grosero, desplazamientos bruscos y en carreras, detonaciones de cualquier artefacto, porte de sustancias químicas o urticantes
 8. Rebeldía o desacato a las órdenes dadas por los directivos, educadores
 9. Irrespeto o indisciplina en las reuniones y actos generales del Colegio.
 10. Manipulación de elementos distractores en clase y en cualquier otra actividad curricular. (Juguetes, revistas, walkman cartillas, cosméticos, celulares, mp3, Ipods, balones y otros que ocasionen distracción). Estos serán decomisados, se entregarán al padre de familia, haciendo la respectiva anotación en el Observador del Alumno.
 11. Grafitis, pasquines, gestos vulgares, apodos y burlas.
 12. Manifestar una actitud continua de apatía por su proceso educativo
 13. Portar o usar maicena, huevos, agua, colorantes, bombas, bromas, condones y sustancias urticantes sobre cualquier miembro de la comunidad
 14. Exageración en manifestaciones de afecto: noviazgo y amistades dentro o fuera del Colegio
 15. No respetar el turno en la tienda escolar o fomentar la indisciplina
 16. Tomar elementos de sus compañeros sin el debido permiso, esconderlos o colocarlos en los bolsos de otros
 17. Portar camisetas con letreros obscenos o en doble sentido en cualquiera de las actividades del Colegio
 18. Escribir sobre su propio cuerpo o en la de algún miembro de la comunidad, dibujos, señales, símbolos o tatuajes, igualmente si lo hace en las prendas de vestir.
 19. Mostrar rebeldía y desacato a los llamados de atención cuando se le observa identificación con sectas y otros grupos que van en contra de la filosofía rosarista.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

20. Ingresar personas desconocidas, familiares o amigos al Colegio sin la debida autorización.
21. Ser partícipe o cómplice en acciones que atenten contra la integridad física o el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de ella.
22. Presentarse a eventos a nombre de la institución, sin autorización, con el uniforme y en la jornada escolar.
23. Dejar basuras o envases en lugares diferentes a los establecidos.
24. Escupir a los compañeros u otro miembro de la comunidad educativa o hacerlo en el piso, ventanales, cuadernos, bolsos, otras dependencias u objetos.
25. Romper botellas adrede.
26. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.

Parágrafo La reincidencia en faltas leves se considera falta grave por la reticencia del estudiante para acatar la norma.

Artículo 43º Acciones pedagógicas para faltas leves:

Las normas de convivencia contempladas en este manual, tienen como propósito ayudar al alumno a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello se podrán establecer una o varias de las siguientes acciones pedagógicas:

1. Diálogo persuasivo y formativo con el (la) estudiante.
2. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.
3. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la falta cometida.
4. Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes.
5. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el registro de acompañamiento.
6. Todos estos correctivos deben consignarse en el Observador o registro de acompañamiento, firmados por el (la) alumno(a), por el maestro(a) y darse a conocer a la familia en la entrega de informes de período.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 44º Competencias

1. Al educador o directivo que encuentre en flagrancia al (la) infractor(a) (actuación oficiosa).
2. Al educador o directivo que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o testigos de la falta.
3. Cuando el Rector o Coordinador de Convivencia lo crea conveniente, podrá autorizar una requisita (sin violentar la intimidad de la persona) para descubrir si algún(a) estudiante porta cualquier tipo de objeto o material prohibido por la Institución o que haya sido hurtado.

Artículo 45º Términos para actuar

Se deberá hacer el proceso con la mayor diligencia y oportunidad que lo permitan los hechos y las circunstancias en que suceden.

Artículo 46º De las faltas graves:

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

1. Introducción, porte, venta y consumo de cualquier tipo de droga, estupefacientes o bebidas alcohólicas o embriagantes.
2. Ausentarse del aula de clase o el plantel sin la debida autorización.
3. Hurto o robo.
4. Adulterar, falsificar o sustraer cualquier tipo de documentos.
5. Fraude al responder evaluaciones.
6. Sustracción de exámenes o cualquier otro documento.
7. Ser cómplice de actos ilícitos y deshonestos.
8. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador por reincidencia de una falta leve o diferentes faltas leves.
- 10 Plagio de tareas y trabajos entre compañeros.
- 11 Atentar contra la honra y el buen nombre de la institución o de cualquiera de sus miembros: injurias, burlas, calumnias ofensas.
- 12 La venta y compra de artículos dentro y fuera del aula de clases sin la debida autorización; estos serán decomisados y entregados al padre de familia o acudiente, haciendo la anotación en el Observador del Alumno.
- 13 Ser reiterativo(a) en el incumplimiento de los horarios asignados para el inicio de clases y demás actividades.
- 14 Acoso sexual.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- 15 Exhibicionismo.
- 16 Práctica de relaciones sexuales dentro de la institución y en los lugares en donde esté en su representación.
- 17 Manifestación de homosexualismo o incitación a la misma.
- 18 Manifestaciones afectivas de lesbianismo y homosexualidad.
- 19 Tocar genitales, glúteos y senos de cualquier miembro de la comunidad.
- 20 Incitar a la práctica de relaciones sexuales.
- 21 Destrucción violenta e intencional de cualquier bien mueble o inmueble de la institución o de un miembro de la comunidad.
- 22 Autor, partícipe o incitador de peleas dentro o fuera de la institución.
- 23 Portar o guardar armas de cualquier clase.
- 24 Amenaza o agresión física con cualquier tipo de arma, objetos corto punzantes u otros a cualquier miembro dentro o fuera de la institución.
- 25 Autor, partícipe o incitador de escándalos en lugares públicos o privados.
- 26 Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas psicoactivas.
- 27 Detonación de cualquier artefacto explosivo.
- 28 Autor, partícipe incitador o cómplice de amenazas o chantajes a cualquier persona dentro o fuera de la institución.
- 29 Tomar, alterar o falsificar documentos académicos o formativos (planillas, hojas de asistencia, tarjetas, exámenes, permisos, sellos, certificados, llamados de atención y otros que sólo corresponda ser manejados por personal Directivo, Docente o Administrativo).
- 30 Entrar sin autorización a dependencias como: rectoría, coordinaciones, oficinas, sala de profesores, laboratorios y otras que requieran de restricción.
- 31 Portar celular u otros objetos tecnológicos en la jornada escolar.
- 32 Ser miembro o identificarse con sectas satánicas o pandillas y alterar con sus ideas a compañeros y a procesos de la institución.
- 33 Salir de la casa uniformado(a) y no presentarse al Colegio.
- 34 Cometer falta grave, según este Manual, portando el uniforme fuera de la institución.
- 35 Atentar contra la intimidad y el pudor de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante el uso de fotografías, videos, USB u otros haciendo publicación de los mismos.
- 36 Estar involucrado(a) en videos o filmaciones pornográficas.
- 37 Estar involucrado (a) como chico - chica prepago.
- 38 Irrespetar o profanar lugares y objetos religiosos, por ejemplo, capilla, imágenes y elementos sagrados entre otros.
- 39 Prestar el uniforme de Diario o Educación Física a otra persona ajena a la institución para permitirle su ingreso a la misma, igualmente suministrarles carné estudiantil u otro distintivo del Colegio.
- 40 Salir en representación de la institución y hacerlo de manera incorrecta; embriagarse o drogarse.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- 41 Porte y uso de programas que contengan pornografía en la Sala de Informática u otro lugar de la institución.
- 42 Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres o acudientes, no entregando circulares, citas a tutoría y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.

Artículo 47º Sanciones o correctivos a las faltas graves

Las faltas graves al reglamento o Manual de Convivencia pueden acarrear una o varias de las siguientes acciones pedagógicas o sanciones:

1. Todas las enumeradas en las faltas leves.
2. Retiro temporal de actividades en donde se representa a la institución.
3. Suspensión de actividades escolares de 1 a 3 días, según lo amerite la falta y circunstancias atenuantes o agravantes.
4. La no consecución de los logros de normalización para el respectivo periodo académico.
5. Desescolarización: cuando el (la) alumno(a) reincide en faltas graves estipuladas en el Manual de Convivencia, el Rector, previo aval del Consejo Directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el (la) alumno(a) y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo.
6. Retiro inmediato del Colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales y pérdida del cupo.
7. Retiro inmediato del Colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales y pérdida del cupo.
8. Exclusión inmediata de la institución cuando está acompañada de uno o más agravantes.
9. Pérdida del cupo en el Colegio para los uno o varios años siguientes.
10. Pérdida del derecho a ser proclamado(a) como bachiller, en el acto oficial de graduación, para los(as) estudiantes del grado undécimo.

Artículo 48º Acciones pedagógicas para las faltas graves

Para las faltas graves además de la aplicación de la sanción correspondiente es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento o actitudes en el (la) estudiante y para ello se podrán establecer una o varias de las siguientes acciones estratégicas:

Se establecen las siguientes estrategias:



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

1. Diálogo formativo y persuasivo con el (la) estudiante en el cual se solicitaran sus descargos.
2. Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna.
3. Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las faltas en las que se ha incurrido.
4. Se hace una relación de la o las acciones pedagógicas y sanciones que se adoptan.
5. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el registro de acompañamiento.
6. En caso de darse suspensión, se firmara el formato de suspensión disciplinaria y el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta. Los compromisos pedagógicos por escrito, deben ser firmados por el estudiante y el padre de familia o acudiente.
7. Jornada de reflexión.
8. Realización de actividades académicas extra clase.
9. En caso de ser suspendido un (1) día, realizará sus actividades académicas en la oficina de Coordinación, y de dos (2) días en adelante, desarrollará sus actividades en casa.
10. En el caso de daños a los bienes de la institución o de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa, el (la) estudiante o acudiente deberá asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles o enseres.
11. Si el (la) estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.
12. Remisión a Psico orientación, capellanía.
13. Amonestación escrita y carta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio del Rector como una última oportunidad brindada por la institución. La evaluación de esta carta se hará finalizando cada período o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza con la coordinación respectiva y el (la) estudiante en compañía de sus padres o acudientes.
14. Si es del caso, iniciar desde Coordinación de Convivencia y Psico orientación una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 49º. Faltas de especial gravedad.

Se entiende por falta de especial gravedad, toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

Artículo 50º. Se considerarán faltas de especial gravedad.

- 1 Reincidir o cometer tres faltas graves.
- 2 Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- 3 Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Decreto 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
- 4 El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmado por el (la) estudiante y sus padres o su acudiente.
- 5 Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- 6 La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
- 7 Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8 Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.
- 9 La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10 Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del Colegio.
- 11 Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

proceso formativo del alumno.

- 12 Hurto en propiedad ajena o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado y libros de control.
- 13 Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus familiares.
- 14 Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 15 Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 16 Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
- 17 Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros(as).
- 18 Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 19 Portar o distribuir propaganda subversiva.
- 20 Crear falsas alarmas tendiendo a conseguir el desorden y pánico colectivo.
- 21 Las calumnias o falsas imputaciones de manera escrita o vía internet sobre compañeros y demás personas de la institución.
- 22 Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- 23 Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- 24 Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
- 25 Mala utilización del servicio de internet, como es el caso de visitar páginas web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

personas desde el Colegio o a terceros. Y participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.

26 Portar llaves de la institución.

27 Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel.

28 Reincidir en quebrantar las normas reglamentarias del plantel. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

29 Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres, la comisión de faltas graves calificadas por las leyes o el consejo directivo.

Parágrafo 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2º. Pueden considerarse como faltas de especial gravedad a juicio del Comité de Convivencia Rector o del Consejo Directivo, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Artículo 51º Sanciones aplicables para las faltas de especial gravedad.

Para las faltas de especial gravedad se tendrán en cuenta y se podrán aplicar una o varias de las siguientes:

1. Suspensión de actividades académicas durante un periodo comprendido entre: cuatro (4) y quince (15) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
2. Contrato pedagógico-disciplinario, firmado por el (la) estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador o Rector según sea el caso.
3. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
4. Cancelación de matrícula.
5. En caso de que el (la) estudiante sea del grado 11º, no será invitado(a) ni proclamado(a) como bachiller en el acto comunitario de graduación.
6. Cuando el (la) estudiante sea deportista activo(a), y cometa una falta de especial gravedad en desarrollo de un encuentro deportivo. Además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución educativa.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Parágrafo 1°. Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la comisaría de familia, o demás autoridades competentes.

Parágrafo 2°. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el Colegio remitirá a la instancia competente al alumno o alumna que presuntamente está implicado(a) en un hecho contemplado en la presente Ley.

Artículo 52° Procedimiento ante las faltas de especial gravedad

1. **Diligencias preliminares:** El educador o quien conozca de un hecho que pueda ser falta grave de comportamiento, debe informarlo por escrito, al orientador de grupo, en el formato diseñado para tal efecto.
2. **Informe:** El Director(a) de grupo pasará dicho informe al Coordinador(a) de Convivencia, quien escuchará la versión o descargos del (la) estudiante y procederá a dar apertura al proceso disciplinario por escrito.

Citación a descargos: El Coordinador(a) de Convivencia citará por escrito, al (la) estudiante y a sus padres representantes o acudiente autorizado para notificar el inicio del proceso y darle a conocer los hechos, la o las faltas que se le imputan, las normas del Manual de Convivencia vulneradas, el derecho del (la) estudiante a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra.

3. **Expediente:** Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración del Comité de Convivencia al cual será invitado el personero(a) y por derecho propio a los demás miembros del comité de Convivencia:

Lugar, fecha y hora de la reunión.

4. **Reunión:** se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el (la) estudiante podrá ampliar sus descargos y solicitará la pruebas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello.
5. **Decisión:** Agotado el procedimiento anterior, El comité de Convivencia canalizará todo lo allegado al proceso comportamental con el fin de determinar la existencia de la falta, su adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento del (la) estudiante con base en las pruebas aportadas. Si así aconteciere, recomendará al Rector la sanción a establecer y este deberá tomar la decisión mediante resolución motivada.
6. **Citación a consejo directivo:** Si la decisión es de “Exclusión del Colegio”, deberá someterse el expediente a consideración del Consejo Directivo. Si



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

como máxima autoridad está de acuerdo, recomendará al Rector tomar la decisión mediante Resolución Rectoral motivada.

7. **Notificaciones:** Toda decisión deberá notificarse personalmente al (la) estudiante, padres o acudientes y al(a) personero(a). Si alguno(s) no llegare(n) a firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.
8. **Recursos:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal o por correo. Dicho recurso deberá ser sustentado por escrito. Si así no aconteciere, se declarará desierto.
9. **Acuerdo motivado:** El Consejo Directivo será citado de manera extraordinaria para resolver el Recurso y se pronunciará mediante “acuerdo motivado”. Contra dicho acto administrativo no procederá recurso alguno.
10. **Suspensión del proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciara o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Parágrafo. En los días de suspensión el (la) estudiante implicado(a) deberá obtener por parte de sus compañeros(as) la información necesaria para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el periodo correspondiente o final de año, según el caso.

Artículo 53º. Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad de él (la) estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. Ignorancia invencible.
5. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierto(a) por otros.
6. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el (la) estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.
7. El haber sido inducido(a) a cometer la falta por alguien de mayor edad o madurez psico afectiva.
8. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

9. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 54º. Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del (la) estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros(as).
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros(as).
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros(as) compañeros(as) o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros(as) compañeros(as) miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.



CAPÍTULO X

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

*“Así que sométanse a Dios. Resistan al diablo, y él huirá de ustedes”.
(Santiago 4:7)*

Artículo 55º Disposición

El colegio El Rosario de Montelíbano entiende las sanciones desde su carácter formativo, es decir, que estas tienen la intencionalidad de permitirle al (la) alumno(a) reflexionar sobre sus palabras, actos y omisiones, para crecer en lo personal, ganar en lo social y aprender en lo vivencial. El (la) estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor(a) a una estrategia formativa o sanción. Las acciones correctivas y sanciones se clasificarán así:

Artículo 56º Amonestación verbal

Se aplica a los(as) estudiantes que han incurrido en una falta leve.

Debido proceso: Lo hacen los profesores o directivos del Colegio que se enteren de la falta y consiste en un diálogo con el (la) estudiante para invitarlo(a) a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el observador de cada alumno.

Artículo 57º Amonestación escrita

Se aplica a los(as) estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Debido proceso: La amonestación escrita la consignará el educador o directivo(a) que conoció la situación, en el registro de acompañamiento del (la) alumno(a), designando la falta, el correctivo, el compromiso adquirido por el (la) estudiante y firmarán tanto él como él (la) estudiante.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 58º. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito

El coordinador o el Director de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del (la) estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. En este proceso el (la) estudiante si lo desea podrá contar con la asesoría de la psicóloga. De este diálogo se dejará constancia escrita tanto en el registro de acompañamiento del (la) alumno(a) y contará con la firma del Coordinador o, el Director de grupo, los padres de familia o acudiente autorizado y el (la) estudiante.

Artículo 59º Jornada de reflexión y trabajos especiales

La Coordinación de Convivencia y el psicólogo(a) asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Este correctivo consiste en que el (la) estudiante, bajo el acompañamiento directo de la psicóloga(o), desarrollará por escrito, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, una serie de preguntas que pretenden llevarlo(a) a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Realizada la jornada de reflexión; el Director de grupo, la Psicóloga(o), el (la) estudiante y los padres de familia o acudientes autorizados se reunirá posteriormente para analizar los resultados de la jornada (análisis de su realidad, compromisos, etc.).

De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el registro de acompañamiento del (la) alumno(a) y contará con la firma de los asistentes.

El caso de fraude en evaluaciones o trabajos trae como consecuencia la anulación de esa acción evaluativa y la valoración de metas de dicha acción se considerarán **como desempeño bajo**.

En el caso de que la falta sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el registro de acompañamiento del alumno(a).

Artículo 60º Suspensión.

Para el caso de que se aplique la suspensión de un(a) estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización, así mismo el Coordinador(a) de Convivencia entregará conjuntamente un taller formativo, de acuerdo con la falta cometida por Él (la) estudiante y una vez cumplida la suspensión, el (la) estudiante debe presentarse con los talleres para ser sustentados. La valoración de la disciplina para el período será afectada por esta causa.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Suspensión de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en faltas leves repetitivas y persistentes a pesar de haberse tomado las estrategias formativas y aplicado las sanciones anteriores, el Rector y el Coordinador de Convivencia podrán decidir la suspensión de un(a) estudiante de uno (1) a tres (3) días en la coordinación de normalización, con trabajo y responsabilidades asignadas, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad. Se realizará notificación a la familia.

De esta suspensión se dejará constancia escrita en el registro de acompañamiento del (la) estudiante y contará con la firma del Coordinador de convivencia, el Director de grupo, los padres de familia o acudientes y el (la) estudiante, si este(a) o los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo certificado.

Desescolarización o suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días: En el caso de que el (la) estudiante reincida en la comisión de faltas graves a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores o en el caso de que cometa faltas gravísimas, el Rector previa consulta con el Consejo Directivo, y por medio de Resolución Rectoral podrá desescolarizar por cuatro (4) días o más a un(a) alumno(a), de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones o actividades especiales en el Colegio, notificando a su familia Este proceso debe ser consignado y firmado en el registro de acompañamiento del (la) alumno(a).

El (la) estudiante será confiado(a) a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste(a) cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

De esta desescolarización se dejará constancia escrita en el registro de acompañamiento del (la) estudiante, acompañada con copia de la Resolución. Frente a esta resolución procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado.

Parágrafo 1°. La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

Parágrafo 2°. No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 61º Debido proceso para faltas de especial gravedad.

1. Las faltas de especial gravedad serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el momento en el que se confirma la falta y el (la) Coordinador(a) Convivencia de sección revisa el proceso.
2. Luego el (la) Coordinador(a) de Convivencia llamará a la familia del (la) estudiante implicado(a) para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir.
3. Finalmente el caso es analizado por el Rector quien decide la estrategia formativa que se debe seguir, la cual debe ser informada personalmente a la familia por el (la) Coordinador(a) de Convivencia. Si se considera que la estrategia formativa debe ser la expulsión del (la) estudiante, se debe revisar el proceso con el Consejo Directivo, para que sea éste el que tome la decisión correspondiente o asuma una estrategia formativa distinta.

Parágrafo. En caso de retiro del (la) estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al Colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, coros y conjuntos, graduación, deportes, entre otros.

Artículo 63º Asesor(a) Jurídico(a)

De acuerdo con la complejidad de algunos procesos disciplinarios y la necesidad de velar por la aplicación de los principios que garanticen el debido proceso podrá la dirección invitar a participar al asesor(a) Jurídico(a) de la Institución.

Artículo 64º Sanciones adicionales

De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del (la) estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

Para las Faltas leves:

1. Ser suspendido(a) de programas especiales organizados por el Colegio.
2. Ampliación de la jornada escolar.
3. Realizar consulta o actividad acorde con la falta.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

4. Elaboración y suscripción de compromiso.
5. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento específico de acuerdo con la dificultad.
6. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

Para las faltas graves o acumulación o reiteración de las faltas leves:

1. Ser suspendido(a) de programas especiales organizados por el Colegio.
2. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento específico de acuerdo con la dificultad.
3. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
4. Matrícula condicional.
5. Si la falta fuere cometida por un(a) estudiante de 11^o, grado este(a) podrá ser excluido(a) de la ceremonia de proclamación de bachilleres.

Para las faltas de especial gravedad o acumulación o reiteración de las faltas graves:

1. Elaboración y suscripción de compromiso.
2. Ser suspendido(a) de programas especiales organizados por el Colegio.
3. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento específico de acuerdo con la dificultad.
4. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
5. Condicionar la matrícula para el año siguiente.
6. Expulsión del estudiante en cualquier época del año.
7. Si la falta fuere cometida por un(a) estudiante de 11^o, grado este(a) podrá ser excluido(a) de la ceremonia de proclamación de bachilleres.

Artículo 65º Fraude en evaluaciones o trabajos

Si se presenta fraude en evaluaciones de período, evaluaciones cortas o copias de trabajo escrito se efectuará el debido proceso de acuerdo con la gravedad de la falta y además se aplicarán las siguientes acciones correctivas y sanciones:

1. Se anula la evaluación o trabajo presentado.
2. Se cita al padre de familia y pasa a comité de Convivencia
3. Él (la) estudiante deberá realizar una exposición con un tema formativo a sus compañeros(as).



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

4. Se hace amonestación en el registro de acompañamiento y si es reincidente en la hoja de vida.
5. Se ve afectada la disciplina en el período,
6. La evaluación será recuperada al período siguiente o al finalizar el año.

Artículo 66º. Otras estrategias formativas y sanciones, que puede acarrear la comisión de faltas de acuerdo con la entidad y gravedad de las mismas:

1. Compromiso desde Rectoría o matrícula condicional: Se utiliza cuando el Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el (la) estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

2. Compromiso académico o disciplinario: Se considera un instrumento pedagógico con miras a lograr un cambio de comportamiento en forma positiva en el (la) estudiante, este se aplicará a estudiantes repitentes, de bajo rendimiento académico o con reincidencia en faltas leves o graves y con las que se haya agotado el conducto regular (amonestación verbal, escrita, llamada al padre de familia o acudiente) sin demostrar cambio de actitud en lo académico o disciplinario.

Procedimiento: Una vez determinado se celebrará el contrato.

Las partes son: Estudiante, padre de familia, Coordinador académico o de Normalización y el Rector.

La revisión del mismo será permanente, sobre todo al final de cada periodo. De los resultados positivos depende su permanencia en la institución.



CAPÍTULO XI

INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN

Les suplico, hermanos, en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, que todos vivan en armonía y que no haya divisiones entre ustedes, sino que se mantengan unidos en un mismo pensar y en un mismo propósito. (1 Corintios 1:10).

Artículo 67º Información al padre de familia o acudiente autorizado.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el (la) estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante Comunicación Telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el registro de acompañamiento de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2. Información mediante Comunicación Escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 68º Notificación de resoluciones

a. Notificación personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

b. Notificación por correo certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

c. Notificación por conducta concluyente: Si por manifestación escrita o verbal del padre de familia o acudiente autorizado este, da a entender que conoce el contenido de la Resolución Rectoral que resuelve la aplicación de una sanción o acciones pedagógicas en un proceso disciplinario o académico, se entenderá surtida la notificación del contenido de la Resolución.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 69º Interposición de recurso de reposición

En todo proceso disciplinario o académico que pueda afectar a un(a) estudiante, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos:

Artículo 70º Recurso de reposición

Contra la resolución que imponga como sanción la cancelación de matrícula y retiro del establecimiento educativo procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del (la) estudiante con la decisión tomada.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el (la) estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición se convocará en un término máximo de ocho (8) días hábiles, siempre que no coincida con periodo de vacaciones, un nuevo Consejo Directivo para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocación de la decisión.

Artículo 71º Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

La decisión adoptada por el Consejo Directivo respecto del recurso de reposición, será respaldada por la expedición de una nueva Resolución Rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al (la) estudiante y a sus padres o acudiente autorizado.



CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNO

*“El que posee entendimiento ama su alma; El que guarda la inteligencia hallará el bien”.
(Proverbio 19:8)*

Decreto 1290 de abril 16 de 2009

Artículo 72º Criterio de Evaluación y Promoción

Criterios generales que orientan el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) del colegio El Rosario.

- a. **Continua:** es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo; clase o proceso.
- b. **Integral:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno para evidenciar el proceso de aprendizaje organización del conocimiento. Se le aplicarán las que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, y que no tienen en cuenta el proceso del ejercicio y no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognitivos.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. El diálogo con el alumno, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

La co evaluación entre los alumnos, cuando se desarrollen pruebas escritas o conceptuales dentro del salón. Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

- c. Sistemática:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- d. Flexible:** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- e. Interpretativa:** se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra profesores o viceversa.

Participativa: se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- g. Formativa:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Artículo 73º Criterios de evaluación por desempeños.

a. Desempeño superior.

1. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
2. Su trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
3. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas en su cotidianidad
4. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
5. Su comportamiento y actitud, contribuyen a la sana convivencia y a la interacción respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
7. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
9. No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
10. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades nivelatorias.
11. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

b. Desempeño alto

1. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
2. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
3. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

4. Presenta esporádicamente algunas dificultades en su comportamiento pero las supera con facilidad.
5. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
6. Si surgen dudas en su proceso académico busca por si solo la forma de superarlas.
7. Enriquece los contenidos vistos en clase con diferentes fuentes de información mediante consultas.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
9. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias dentro del periodo académico.
10. Tiene faltas de asistencia justificadas.
11. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

c. Desempeño básico

1. Participa algunas veces en clases.
2. Su trabajo en el aula es inconstante.
3. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida cotidiana
4. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
5. Se le dificulta aportar ideas Que aclaren los conceptos vistos.
6. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
7. Presenta dificultades de comportamiento.
8. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
9. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
10. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
11. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

d. Desempeño bajo

1. El ritmo de trabajo dentro y fuera del aula es inconstante, lo que dificulta su progreso en el desempeño académico.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

2. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. Presenta eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
4. Necesita ayuda constante para alcanzar los indicadores de cada área.
5. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
6. Presenta desinterés frente a sus compromisos académicos.
7. Afecta con su comportamiento la sana convivencia y la interacción respetuosa dentro y fuera del grupo.
8. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de nivelación, sin embargo, después de realizadas no alcanza los logros previstos.
9. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
10. No tiene sentido de pertenencia institucional o si lo tiene no es compatible con su formación integral.
11. No presenta tareas o trabajos y si los presenta no cumple con los criterios establecidos por el docente.

Parágrafo. Todos estos criterios tendrán su flexibilidad en aquellos niños o niñas que presenten dificultades de aprendizaje o alguna discapacidad física o mental que le dificulte su alcance, según criterios establecidos en el PEI

Artículo 74º Criterios de promoción

a. Promoción de áreas

1. Alcanzar como mínimo el desempeño básico propuesto en SIE de acuerdo con el criterio establecido para cada uno.
2. Asistir como mínimo al 85% de las clases y actividades pedagógicas programadas por el área o la asignatura durante el periodo, es decir 15% de fallas Injustificadas conlleva a la pérdida de dicha área o asignatura durante el periodo en curso.
3. Las áreas compuestas se aprueban cuando cada una de las asignaturas que la componen han alcanzado como mínimo el DESEMPEÑO BÁSICO o cuando la suma de sus promedios ponderados permita alcanzar como mínimo un 75% de DESEMPEÑO BÁSICO.
4. Si un estudiante al terminar todo su proceso académico (los tres periodos incluyendo sus respectivas nivelaciones) continua presentando dificultades de tipo académico en una o dos áreas, tiene derecho a Nivelaciones especiales donde se le evaluarán los periodos reprobados.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

b. Promoción del año escolar

Al finalizar el tercer periodo las comisiones de Evaluación y Promoción de cada nivel se encargarán de determinar los estudiantes promovidos y los no promovidos atendiendo a las directrices consignadas en el SIE de acuerdo con la ley vigente.

Las comisiones de Evaluación y Promoción de cada nivel podrán determinar que un estudiante DEBE repetir el año cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

1. Obtener DESEMPEÑO BAJO en tres o más áreas después de haber realizado todo su proceso académico incluyendo nivelaciones de tercer periodo.
2. Obtener desempeño bajo en la(s) áreas de NIVELACIÓN ESPECIAL

c. Promoción anticipada

1. Obtener desempeño superior en todas las áreas en el primer periodo.
2. Mostrar avanzado dominio de las competencias, en todas las áreas requeridas en el grado que cursa.
3. Además de los puntos anteriores se debe presentar un destacado comportamiento y asimilación de los valores institucionales que contribuyan a la sana convivencia.

Procedimiento para la promoción anticipada

1. Solicitud escrita por parte del padre de familia o acudiente al CONSEJO ACADÉMICO, por sugerencia del director de grupo
2. Estudio del caso y aprobación por parte del CONSEJO ACADÉMICO, quien presenta informe al Rector de la Institución
3. Resolución rectoral de promoción.
4. Consignación en el registro escolar del estudiante.

Artículo 75º La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

DESEMPEÑO	VALORACIÓN
SUPERIOR	95.% - 100%
ALTO	80.% - 94.9%
BÁSICO	70.% - 79.9%
BAJO	10% - 69.9%



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 76º Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

¿Qué se evalúa?

Una mirada Integral de la evaluación desde los procesos de desarrollo del estudiante, plantea la necesidad de evaluar teniendo en cuenta las dimensiones que aparecen a continuación:

Dimensión Actitudinal: comprende las actuaciones frente así mismo, su entorno natural y social, buscando el desarrollo de la autonomía. Los comportamientos en los estudiantes se evalúan en forma permanente, con el fin de fortalecer los positivos e intervenir sobre los que afectan la convivencia.

Los comportamientos se expresan a través de las actitudes, los valores y las expresiones. Las actitudes se consideran como éticas y profesionales o científicas. Las éticas son más subjetivas y tienen un alto contenido cultural, tales como la actitud cívica, la iniciativa personal, sentido de pertenencia, responsabilidad, pulcritud, la organización, la constancia, la originalidad, la seguridad, la participación. Las actitudes científicas son objetivas y están referidas a la actividad profesional como el rigor de las expresiones verbales y escritas, la limpieza en el trabajo, el cuidado del material, la curiosidad científica.

Dimensión Cognitiva:

La evaluación debe señalar los aciertos y debilidades del estudiante en el uso preciso de nociones, conceptos, categorías y relaciones dentro del marco referencial que va construyendo, en la articulación adecuada de los mismos, en las transferencias que realice con los conocimientos aprehendidos y en el proceso de análisis que lo lleven a proponer y argumentar sus puntos de vista.

Dimensión procedimental

Hace referencia a los modos de actuación que se requieren para llevar a cabo con eficiencia y eficacia las actividades establecidas para aprender una destreza manual, mecánica o intelectual que permita al estudiante aumentar su capacidad de actuación y promoción intelectual.

Las anteriores dimensiones del estudiante serán evaluadas mediante una plantilla que contiene unos porcentajes para cada dimensión y dentro de la cual se tiene en cuenta los criterios de la evaluación.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

COGNITIVO	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	PRUEBA ACUMULATIVA
30%	30%	20%	20%

Artículo 77º Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Los docentes directores de grupo presentarán a la mitad de cada periodo un pre informe a los padres de familia o acudientes de aquellos estudiantes que presentan dificultades, a ellos se le asignarán guías, talleres o trabajos que deberán realizar y que se le tendrán en cuenta para la superación de sus dificultades.

Cuando se considere necesario, serán citados en jornadas contrarias para procesos de refuerzos. Se avisará por escrito y bajo acta de compromiso a los padres de familia de la situación de su hijo (a) y estos se comprometerán a ayudarlo a superar las dificultades presentadas.

Artículo 78º Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

El SIE brindará la posibilidad de que los estudiantes se autoevalúen bajo la responsabilidad y honestidad mediante un formato que recoja las dimensiones establecidas para ser evaluados integralmente, esta autoevaluación era tenida en cuenta para las notas finales de cada periodo en la dimensión actitudinal pues representa valores como la honestidad, sinceridad y la verdad.

Artículo 79º Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

- El docente presentará un plan para los refuerzos y las recuperaciones basado en los indicadores que no alcanzó el estudiante.
- El estudiante tendrá derecho a explicaciones y orientaciones sobre la temática.
- El estudiante tendrá el deber de presentar y sustentar talleres, exposiciones, trabajos según la indicación del docente del área.
- Presentará además, un examen escrito en el cual tendrá la oportunidad de demostrar la superación de sus dificultades
- El padre de familia asistirá con el estudiante a una reunión inicial y a reunión final en donde se dejará constancia de su proceso mediante actas de compromiso firmadas en cada una.

En caso de obtener desempeño bajo en la (s) áreas de NIVELACIÓN ESPECIAL el estudiante reprueba el año escolar.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 80º Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el S.I.E

- Establecer fechas límites para la elaboración y entrega de los planes de trabajo diario así como apoyo para estudiantes con dificultades académicas.
- Llevar un record de los estudiantes con dificultades en su desempeño. por parte del coordinador académico.
- Entregar a coordinación oportunamente las actas con los resultados de las actividades del plan de apoyo. (Fecha de acuerdo con el cronograma de actividades).
- Presentar a coordinación y a los estudiantes los criterios para la evaluación de las áreas, según el SIE.

Artículo 81º La periodicidad de entrega de pre - informes e informes a los padres de familia y estructura de los informes de los estudiantes

En cumplimiento del Artículo 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290, el colegio El Rosario establece que:

La evaluación de los estudiantes será continua e Integral y se hará con referencia a tres períodos; a mitad de cada periodo se realizará la entrega de un pre informe a los padres de familia o acudientes de aquellos estudiantes que presentan dificultad; al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se muestra:

- a. La valoración (cualitativa y cuantitativa) asignada en cada una de las áreas y asignaturas.
- b. Descripción de los avances curriculares del estudiante.
- c. Las valoraciones específicas según la dimensión (actitudinal, procedimental y cognitivo) las dificultades que presenta.
- d. Con el informe trimestral el padre de familia o acudiente, firmará el observador del estudiante; en este se consignan las fortalezas, aspectos disciplinarios y académicos durante el período finalizado y las recomendaciones que el director de grupo y los docentes hagan para el mejoramiento del proceso académico del mismo.
- e. Junto al boletín del tercer periodo se entregará a padres de familia o acudientes un informe final que incluirá una evaluación Integral del rendimiento del estudiante para cada área y asignatura durante todo el año.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 82º Comisiones de evaluación por niveles

Las comisiones de evaluaciones estarán organizadas en cinco niveles distribuidas y conformadas de la siguiente manera.

NIVELES	CONFORMACIÓN
Primero a tercero	Directores de grupo y docentes que asigne el consejo académico
Cuarto a quinto	Directores de grupo y docentes que asigne el consejo académico
Sexto a sétimo	Directores de grupo y docentes que asigne el consejo académico
Octavo a noveno	Directores de grupo y docentes que asigne el consejo académico
Décimo a Undécimo	Directores de grupo y docentes que asigne el consejo académico



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Las comisiones tendrán las siguientes funciones.

- Velar para que se cumpla el SIE como se ha reglamentado.
- Ayudar a deliberar y decidir si un estudiante que no alcance los desempeños indicados puede o no aprobar el año escolar.
- Velar para que el estudiante con dificultades cumpla con los planes trazados por la institución en la búsqueda de su mejoramiento.
- Mediar en la resolución de problemas presentados en la evaluación de los estudiantes cuando se requiera.
- Deliberar y decidir la continuidad de un estudiante que no alcance los desempeños básicos del SIE en la evaluación integral.
- Reunirse periódicamente para revisar los avances y dificultades de los estudiantes.
- Indagar sobre las dificultades de aprendizaje de los estudiantes que presenten bajo rendimiento y plantear estrategias de mejoramiento.

Artículo 86º Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reglamentos de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación promoción.

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requieren en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la institución y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

**CAPÍTULO XIII
DE LOS ESTÍMULOS**

Hagan lo que hagan, trabajen de buena gana, como para el Señor y no como para nadie en este mundo, conscientes de que el Señor los recompensará con la herencia. Ustedes sirven a Cristo el Señor. (Colosenses 3:23-24).

Artículo 87º De los estímulos

La institución considera el estímulo como un elemento fundamental y permanente en el proceso de enseñanza-aprendizaje; debe darse a diario y por períodos cuando lo amerite.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

1. Reconocimiento verbal o por escrito de los logros obtenidos por los estudiantes.
2. Izada del Pabellón Nacional.
3. Resaltado en el cuadro de la Excelencia rosarista por sus excelentes resultados durante cada periodo y mejor desempeño anual.
4. Nombramiento como monitor de la asignatura en la cual se distingue o sobresale por su buen desempeño.
5. Reconocimiento por su participación en la Feria de las Ciencias, Olimpíadas, Concursos Académicos y otros.
6. Reconocimiento al mejor grupo de cada grado por sus excelentes resultados académicos y formativos en cada período.
7. Representar al Colegio en eventos científicos, culturales, artísticos, deportivos y cívicos.
8. Proclamación en ceremonia pública, al culminar satisfactoriamente, los niveles de educación Preescolar, Básica y Media Académica.
9. Los estudiantes que finalicen el grado Undécimo (11^o), recibirán medalla del nivel alcanzado.
10. Placa de reconocimiento por alto rendimiento en pruebas ICFES por áreas o asignaturas.
11. Medalla de reconocimiento por Perseverancia a todos los Bachilleres vinculados a la institución desde el Preescolar.
12. Al finalizar el año los estudiantes de Preescolar, Primaria y Bachillerato que lo ameriten recibirán medalla y diploma de reconocimiento:
 - Rendimiento académico
 - Excelente comportamiento
 - Sentido de pertenencia
 - Estudiante rosarista del año
 - Reconocimiento a mejor ICFES
 - Espíritu Deportivo
 - Talento artístico
 - Espíritu de servicio
 - Pioneros rosaristas
 - Esfuerzo y superación

Artículo 88^o Criterios para la premiación

1. Espíritu deportivo:
 - Espíritu Deportivo.
 - Habilidad para el deporte.
 - Participación en Torneo Intercursos.
 - Liderazgo y responsabilidad.
 - Participación en Selecciones del Colegio.
 - Excelente desempeño académico y formativo.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

2. Excelencia académica.
 - Tener registrado un desempeño formativo excelente en el observador del estudiante.
 - Haber obtenido Desempeño Superior en mínimo 7 áreas o asignaturas en cada período y las demás en Desempeño Alto.
3. Esfuerzo y superación
 - Haber disminuido progresivamente el número de asignaturas con desempeños bajo hasta finalizar el año con las asignaturas en desempeño Alto o Superior (Ninguna con Desempeño Básico).
 - Haber demostrado interés permanente por la superación de sus dificultades Académicas y Formativas.
4. Espíritu rosarista
 - Dar muestra de apropiación de la filosofía rosarista.
 - Mostrar la práctica de los valores rosarista en su actuar.
 - Sentido de pertenencia.
 - Contribuir a la buena marcha de la institución.
5. Creatividad
 - Mostrar permanentemente sus aptitudes, habilidades y capacidades para proponer e innovar, buscando siempre la cualificación de los procesos Académicos y Formativos.

Artículo 89º De los Actos Públicos.

1. **Exaltación pública:** Durante el Homenaje a los Símbolos Patrios o en Actos Especializados.
2. **Ser abanderado:** Durante los Homenajes a los Símbolos Patrios
3. **Medalla del bachiller:** Que se entrega a los Bachilleres en el Acto Público de Graduación.
4. **Pionero rosarista:** Que se impone a los Bachilleres que han cursado todos sus estudios en el Colegio desde Transición hasta Once Grado.
5. **Estudiante rosarista del año:** Para merecer este honor, el estudiante debe llenar estos requisitos:
 - a. Pertenencia al Colegio.
 - b. Espíritu cristiano y rosarista.
 - c. Respeto y servicio a la Comunidad Escolar.
 - d. Ejercicio eficiente y responsable del Liderazgo.
 - e. Responsabilidad y compromiso Comportamental y Académico.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 90º De la “Noche de los Mejores”

Acto Académico que se realiza, antes de la finalización del año lectivo en presencia de padres de familia o acudientes. Allí se premia:

- 1. Diploma de excelencia:** Concedido a un Alumno por Grupo por su mejor desempeño académico y comportamental, respaldado con su excelente perfil de rosarista
- 2. Diploma de superación:** Concedido a un Alumno por Grupo que superó con evidencia las dificultades académicas y comportamentales y logró un buen perfil de rosarista
- 3. Diploma de reconocimiento en liderazgo:** Concedido a los Alumnos que participaron en el Gobierno Escolar y Consejo de Grupo, pero que acreditaron su liderazgo de servicio.
- 4. Diploma “Mejores resultados ICFES”:** Para los Bachilleres destacados con los mejores resultados en las Pruebas del ICFES.

CAPÍTULO XIV DEL GOBIERNO ESCOLAR

“Donde no hay dirección sabia, caerá el pueblo; Mas en la multitud de consejeros hay seguridad”. (Proverbio 11:14).

Artículo 91º Consejo electoral de estudiantes

El Consejo Electoral Estudiantil, estará conformado por un (1) alumno de cada curso de los grados 9º y 10º, quienes motivarán, asesorarán, coordinarán y supervisarán las elecciones a los diferentes cargos: Personero, Consejo de Grupo, Consejo de Estudiantes. Este contará con la orientación del Área de Sociales.

Esta misma organización tendrá funciones de veeduría para dar el cumplimiento a las propuestas de los estudiantes elegidos.

En caso de que se dé empate en la votación del Primer Puesto, después de realizado es escrutinio electoral de estudiantes, se reunirán con el Rector y el Jefe de Área de Ciencias Sociales y determinarán:



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- Si el empate es entre los aspirantes para el cargo de Personero(a) o la diferencia entre los aspirantes es de diez (10) o menos votos se debe convocar nuevamente a elecciones, ya que este es un cargo unipersonal. La nueva convocatoria se hará máximo en 10 días hábiles y será únicamente para los candidatos entre los que se haya dado el empate o la mínima diferencia. Se abrirá un nuevo espacio de socialización general de las propuestas de estos estudiantes y no habrá ningún tipo de campaña proselitista.
- Para el caso de empate entre candidatos a Consejo de Estudiantes, por ser un órgano colegiado, se debe dirigir por sorteo público ante la comunidad estudiantil y no aplicará ninguna otra estrategia.
- En caso de que el personero elegido se retire de la institución o sea necesario retirarlo del cargo, ocupará su lugar el estudiante que haya obtenido la segunda votación más alta.
- En el evento en que no se presenten aspirantes a personería del grado once o no cumplan con los requisitos, se postularán alumnos idóneos para el cargo del grado décimo.

El Consejo Electoral de Estudiantes, igualmente regulará los topes económicos y las estrategias de las campañas de los candidatos a los diferentes cargos, para lo cual se darán las indicaciones a los aspirantes en reunión previa al inicio de la campaña y llamará en el transcurso de esta, si es necesario, a los candidatos que así lo ameriten, para recordar los lineamientos ya establecidos.

Artículo 92º Personero de los estudiantes

En todos los establecimientos educativos el Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

En la Sección de Básica Primaria se escogerá democráticamente, un Personero que trabajará mancomunadamente con el Personero de la sección de Bachillerato, en el cumplimiento de sus funciones

Artículo 93º Criterios para ser candidato a Personero

1. Conocedor del Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Con capacidad de liderazgo.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

3. Identificado con la filosofía rosarista.
4. Buen desempeño Académico y Formativo.
5. Haber permanecido en la institución por lo menos dos años inmediatamente anteriores.
6. Entregar por escrito al Jefe de Área de Ciencias Sociales la propuesta de su candidatura basada en el compromiso a fortalecer en la institución:

- Lema y Campaña
- Proyecto Ecológico
- Proyecto de Formación Ciudadana

Aportes para la cualificación de los procesos Académicos y Formativos acordes con las políticas de la institución.

Funciones: El Personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar otros u otras formas de liberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos (por escrito).
- c. Presentar ante el Rector(a), según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y asistir a las reuniones periódicas de información o para evaluar su proceso.
- d. Cuando considere necesario apelar las decisiones del Rector(a), respecto a peticiones presentadas, dirigirse al Consejo Directivo u organismo que haga sus veces.
- e. Impulsar conferencias, debates sobre los Derechos Humanos, la Ley de la Juventud y el Derecho Internacional Humanitario, y otros temas de interés



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

para la comunidad educativa.

- f. Participar del programa de formación en liderazgo que ofrece la Institución

Artículo 94º Consejo de estudiantes

De acuerdo con el Artículo 29 del Capítulo IV del Decreto 1860 de Agosto de 1994, “el Consejo de Estudiantes es un órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos”.

Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, escogidos democráticamente el mismo día de las elecciones a la Personería.

Funciones: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Manual de Convivencia.
5. Participar del programa de formación en liderazgo que ofrece la Institución.

Artículo 95º Consejo de grupo

El Consejo de Grupo es un estamento formado por alumnos de cada curso elegidos democráticamente por sus compañeros. Su propósito fundamental es ser facilitadores, organizadores y representantes del grupo. Ejercen liderazgo dentro de su grupo por medio de un compromiso concreto: siendo ejemplo de verdaderos rosaristas

El Consejo de Grupo es una experiencia y posibilidad de participación democrática del estudiante en las actividades del Colegio. Radica su importancia en el sentido de servicio que debe mover a cada integrante del mismo.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Funciones:

1. Promover una sana convivencia y espíritu de trabajo en su grupo.
2. Fomentar relaciones de amistad con los demás grupos, sentido de solidaridad y entendimiento.
3. Brindar su apoyo a los directivos para resolver situaciones anómalas o problemas.
4. Reunirse periódicamente para planear actividades del grupo o evaluar el grupo.
5. Seguir las normas que acuerda el Consejo Directivo, el Rector y Consejo Académico.
6. Participar del programa de formación en liderazgo que ofrece la Institución.

Artículo 96º Integrantes del consejo de grupo

a. El Director de Grupo

Quien lo preside.

b. Jefe de Grupo:

- Es director del Consejo de Grupo al cual pertenece.
- Colabora en el manejo comportamental del grupo, con los monitores de materias en ausencia del profesor
- Es el vocero de las inquietudes e intereses de sus compañeros
- Fomenta el respeto y las relaciones fraternas dentro y fuera del grupo
- En ausencia del profesor debe saber sustituirlo

c. Administrador:

- Es quien vela por el cuidado del material que existe en cada salón. Organiza y compromete a sus compañeros en el aseo y presentación de su salón.
- Controla el uso del borrador, la asistencia del grupo y demás materiales
- Es el vocero ante la coordinación y la administración de los daños y fallas en el uso del inmueble.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

d. Delegado académico:

- Promueve los grupos de estudio y la actividad académica
- Se preocupa por mantener un ambiente intelectual que facilite el orden, el trabajo y un óptimo aprovechamiento del tiempo.
- Está pendiente de trabajos, tareas y evaluaciones para recordarlos al grupo
- Colabora con el Director de grupo en la buena marcha del proceso académico
- Da ejemplo de organización y responsabilidad

e. Delegado cultural y deportivo

- Es quien tiene a su cargo la buena imagen relacional del grupo
- Colabora en las actividades socio-culturales y deportivas del grupo, a través de mecanismos que promueven la integración del grupo y su proyección ante los demás.
- Recuerda constantemente las diferentes celebraciones religiosas, de cumpleaños y otros hechos sociales del grupo.
- Informa y anima al grupo para participar en actos culturales y deportivos.

f. Representantes de los Padres de Familia:

- Dos (2) padres de familia por curso: estos podrán postularse voluntariamente con el respectivo aval de los demás padres de familia del curso o ser elegidos por los mismos padres por mayoría de votos. Los padres de familia miembros del Consejo de Grupo deben ser:
 - a. Personas identificadas con la institución.
 - b. Concedores del Reglamento o Manual de Convivencia.
 - c. Líderes positivos.
 - d. Con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones y acompañar en diferentes actividades del curso.

Parágrafo. El estudio de casos especiales lo harán conjuntamente el Director de Grupo, Jefe de Grupo, Delegado Académico y los dos representantes de los Padres de Familia.



Artículo 97º Las Monitorias

En todo proceso educativo el alumno siempre tendrá que ser el centro del mismo. Por otra parte este proceso debe responder a las necesidades de la persona y sus intereses de orden cultural, social, científico, religioso y recreativo, para que la resultante apunte a su desarrollo integral.

Ante esta perspectiva la monitoria se constituye como estrategia adecuada y útil dentro de las exigencias y características del currículo, haciendo énfasis en la necesidad del alumno de constituirse en sujeto realizador de su aprendizaje y superación.

Monitor: “El que avisa a otro, el que señala”. Aplicado a la educación, puede decirse que es un alumno con capacidades personales e intelectuales las cuales ofrece sus capacidades de manera voluntaria para ayudar a los compañeros de grupo en una asignatura determinada con la supervisión del profesor.

Monitoría: Es una estrategia de aprendizaje o multiplicación del mismo, aplicado a un grupo humano reducido

¿Quién puede ser Monitor?

Un estudiante con capacidades intelectuales respecto a una asignatura específica.

- Buen compañero.
- Con espíritu de servicio.
- Paciente y creativo.
- Con capacidades de líder para la comunicación-enseñanza
- Inquieto intelectualmente.
- Responsable.

Artículo 98º Funciones del monitor

1. Asesorar grupos de trabajo en el aula de clase o fuera de ella en presencia o ausencia del profesor con la debida orientación de éste.
2. Asistir a las reuniones programadas por el área cuando sea citado.
3. Explicar a sus compañeros las técnicas de trabajo a seguir para el alcance de los logros propuestos.
4. Colaborar con la presencia y consecución previa del material necesario para la clase.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

5. Fomentar la conformación de grupos de actividades curriculares.
6. Encargarse de la clase en aquellos momentos que falte el profesor, para que esta se desarrolle normalmente.
7. Reproducir y entregar documentos propios de la materia.
8. Velar por el cumplimiento de la disciplina y buena marcha del grupo en lo que respecta a la materia.
9. . Apoyar y fomentar las actividades programadas por el área.
10. Ser colaborador directo del profesor de la materia de la cual es monitor.
11. Ayudar a solucionar las dificultades académicas que se den en el grupo.
12. Evaluar el proceso del grupo aciertos, inquietudes, dificultades y elaborar pautas de acción o correctivos.
13. Informar al grupo sobre trabajos, tareas e investigaciones.
14. Motivar a los compañeros para que sean ellos los autores de su propio aprendizaje haciéndoles ver que el profesor es un orientador.
15. Ayudar en las dificultades académicas que se presenten en su grupo y plantear soluciones a las mismas en asocio con sus compañeros y profesor.
16. Buscar y dar a conocer información que complemente el trabajo de la materia asesorado por el profesor.
17. Asistir a las reuniones periódicas de información o para evaluar su proceso, compartir ideas e inquietudes.
18. Revisar trabajos de sus compañeros cuando el profesor lo considere necesario.

Artículo 99º Asamblea general de padres de familia

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo. (Artículo 4 Decreto 1286 de 2005).

Artículo 100º Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo que asegurar su continua participación en el proceso educativo y ayuda a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los Padres de Familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. (Artículo 5 Decreto 1286 del 2005).

Artículo 101º Estructura del Consejo de Padres

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los Comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un Padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento. (Artículo 6 Decreto 1286 de 2005).



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Artículo 102º Funciones del Consejo de Padres de Familia

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las Pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de Planes de Mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Participar en la elaboración de Planes de Mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados; Promover actividades de formación para los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al Padre de Familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

j) Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k) Elegir los dos representantes de los Padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2^o del Artículo 9^o del Decreto en mención.

Parágrafo 1^o . El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2^o . El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades. (Artículo 7 Decreto 1286 de 2005).

Elección de los representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran. (Artículo 8 Decreto 1286 de 2005).

Artículo 103^o Asociaciones de padres de familia.

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben ser claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1 . La Asamblea General de la Asociación de Padres es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2 . Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los Padres de Familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un Padre de Familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3 . En el momento de la afiliación el Padre de Familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio (Artículo 9 Decreto 1286 de 2005).

Artículo 104º Finalidades de la asociación de padres de familia.

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del establecimiento educativo.
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia
- d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.

f) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 Decreto 2737 de 1989.

Artículo 105º Manejo de los recursos de la Asociación de Padres.

El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La Junta Directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión

Académica, Administrativa y Financiera. (Artículo 11 Decreto 1286 de 2005).

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la Asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la Asociación de Padres de Familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea General de Asociados, convocada con la debida anticipación. En asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un Plan de Desarrollo y Plan Anual de Caja

Artículo 106º Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Les está prohibido a las Asociaciones de Padres de Familia:



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

a) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994.

b) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la Asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

c) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

d) Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva Asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad (Artículo 12 Decreto 1286 de 2005).

Artículo 107º Del Consejo Académico

Está integrado por el Rector, quien lo preside, o en su defecto el Coordinador Académico, y cada uno de los Docentes Jefes de Áreas definidas en el Plan de Estudios.

Sus funciones son:

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo, al Consejo de Padres en la revisión de las propuestas del PEI.
2. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
3. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para presentarlos a la aprobación de



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

los Consejos correspondientes.

4. Recibir y decidir los reclamos de los Alumnos sobre las evaluaciones, resultados académicos, e informes a los Padres de Familia/Acudientes.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación del rendimiento de los Alumnos y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. El Consejo Académico emitirá sus decisiones mediante acuerdos. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno.
7. Las demás funciones o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 108º. Del Consejo Directivo

Es la Instancia Directiva del Gobierno Escolar encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el Reglamento Institucional, aprobar el Cronograma Anual. Su orientación es académica y administrativa. Está integrado por:

El Rector, quien lo convoca y preside, dos Representantes de los Padres de Familia (Asociación de Padres y Consejo de Padres), dos Delegados de los Docentes, un Delegado de los Ex alumnos , un Delegado de los Alumnos y un Representante del Sector Productivo.

Sus funciones son:

1. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio, excepto aquellas que sean competencia de otra autoridad
3. Participar y aprobar la planeación y evaluación del PEI, del Currículo y el Plan de Estudios.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los Docentes y Administrativos con los Alumnos, después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
5. Aprobar el Plan Anual de actualización académica del Personal Docente presentado por el Rector.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

6. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
7. Aprobar los Costos Educativos que deben ser presentados a la Secretaría de Educación Municipal y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los Padres de Familia/Acudientes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
8. Darse su propio reglamento.
10. Las demás que le indican los Artículos 142 y 143 de la Ley General de Educación y las que sean propias de su naturaleza y ayuden al desempeño de su función.

CAPÍTULO XIX
DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Nunca dejen de ser diligentes; antes bien, sirvan al Señor con el fervor que da el Espíritu. (Romanos 12:11).

Artículo 109º Sistema de matrículas y pensiones

a). Definición de matrícula

La Matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico (Artículo 95. Ley General de Educación).

El colegio El Rosario de Montelíbano, es una institución privada, de carácter religioso, cuya misión es brindar educación con alta calidad humano cristiana a los niños y jóvenes en niveles Preescolar, Básica Ciclo Primaria, Básica Ciclo Secundaria y Media Académica. Este servicio lo ofrece la institución a los niños y jóvenes debidamente matriculados, que hayan cumplido todos los criterios establecidos para ello y es a quienes se les considera ESTUDIANTES del plantel, por lo tanto adquieren derecho a:

1. Recibir atención en el horario establecido, dando cumplimiento a las orientaciones contempladas en el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 Artículos 1 y 2.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

2. Desarrollar las actividades curriculares, cumpliendo las áreas obligatorias y fundamentales de acuerdo con la Ley 115 de 1994 Artículo 23°.
3. Participar en las actividades de entrenamiento en: Fútbol, Voleibol, Atletismo y Baloncesto. Igualmente participar los días sábados en las actividades recreativas y deportivas.
4. Formar parte de los grupos representativos de la Institución, recibiendo para ello la capacitación requerida.

Para matricular a los niños y jóvenes en la institución o para hacer la Renovación de Matrícula de los estudiantes cada año lectivo, el padre de familia o acudiente se compromete a cumplir con el pago de la Tarifa Anual de Matrícula, pensiones y otros cobros periódicos así:

- A) Valor de la Matrícula: es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la Tarifa a Anual que adopte el establecimiento, (Artículo 4° numeral 1, Decreto 2253 de 1995)
- B) Valor de la pensión: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

El cobro de dicha pensión se hará en diez (10) mensualidades que el Padre de familia o acudiente debe cancelar a la institución, consignando en la Corporación asignada en la fecha estipulada en la facturación enviada (7 primeros días de cada mes).

Tener en cuenta las indicaciones siguientes:

- Cuando la fecha de vencimiento, con o sin recargo, coincide con un día domingo o festivo, deben cancelar el día hábil anterior.
- La copia del Colegio y del estudiante deben tener claramente impreso el timbre de la registradora del banco, para considerarse realmente paga la obligación.
- Los únicos medios de pago autorizados en las entidades bancarias para el pago de Matrículas, pensiones y otros cobros, son el dinero en efectivo y cheque de gerencia.
- En la copia del Colegio y en la del banco se debe especificar la forma de pago.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

- El padre de familia debe estar bien informado sobre el día de entrega de las facturas a los estudiantes, es bueno también concientizar a su hijo(a) de la entrega oportuna de la factura para evitar sobrecostos en el pago de las pensiones, porque el NO RECIBO DE LA FACTURA, NO EXIME DEL PAGO. Las personas que requieran una nueva factura, deberán solicitarla en la oficina de Contabilidad del Colegio

Artículo 110º Otros Cobros Periódicos

Estos cobros son los que de acuerdo con el valor adoptado por el Consejo Directivo, el padre de familia paga al momento de legalizar la Matrícula independiente de la Tarifa Anual de Matrícula y pensiones.

El valor pagado por este cobro incluye: Factura de pagos, Sistematización de informes, Reglamento o Manual de Convivencia, Cronograma de Actividades,, aporte para seguro estudiantil contra accidente, Mantenimiento mobiliario, Aportes para laboratorio, Fotos para el Carné, Circulares, Aporte para Conferencias, Aportes para participar en Actividades Deportivas y Culturales, aportes para primeros auxilios

En lo concerniente a uniformes de Diario y Educación Física, uniformes para Deportes en las diferentes modalidades para participar en los Juegos Intercursos, inscripciones de equipos, arbitrajes, materiales de estudio (libros, cuadernos, conferencias, materiales para artes y manualidades, salidas de campo, constancias, certificados, cuotas para Confirmaciones y Primeras Comuniones, Derecho de grado (11º), convivencias, cursos de capacitación y nivelación); serán asumidos directamente por el padre de familia o acudiente, en la medida en que su hijo(a) lo requiera.

Artículo 111º Otros criterios

1. Al legalizar la Matrícula correspondiente al año académico respectivo, el Padre de familia o acudiente también debe firmar un Contrato Educativo en donde se compromete a cancelar en las fechas establecidas por la Institución el valor correspondiente a las pensiones, diez (10) mensualidades independientes a la Matrícula.
2. Los Padres de familia o acudientes que incumplan con el pago de las pensiones en las fechas establecidas, pagarán un interés mensual por mora



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

3. Los cobros de deuda de padres de familia o acudientes por incumplimiento en los pagos, será asumido por la empresa que la Institución asigne para recuperar su cartera morosa.
4. Para que los padres de familia o acudientes puedan reclamar Informe Final, certificado o Solicitud de Matrículas o Renovación para su hijo(a), deben presentar constancia de Paz y Salvo, expedida por la Oficina de Contabilidad de la institución.

ANEXOS

TRABAJO DE MEJORAMIENTO

NOTA: Este trabajo es para realizarlo en casa o en Colegio según indicación de la Coordinación de Convivencia.

Los temas de redacción y reflexión están tomados del REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

1. VALORES
2. PERFIL DEL ESTUDIANTE
3. DEBERES DE LOS EDUCANDOS

INDICACIONES PARA EL TRABAJO - SANCIÓN

1. El trabajo se presenta en hoja blanca, sin rayado, tamaño carta.
2. Escrito a mano, con excelente caligrafía y sin errores ortográficos.
3. En el trabajo deben firmar los papás, dejando constancia que lo han revisado.
4. Presentarlo a la oficina de Coordinación, con su nombre completo y grupo, en la fecha y hora indicadas.
5. El trabajo debe estar acompañado del Plan de mejora personal.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

REPORTE DISCIPLINARIO

Fecha:

Nombre del
estudiante:

Curso:

Descripción del reporte:

Nombre del docente que hace el
reporte

Firma del Estudiante

Nota: Profesor Director de Grupo por favor firmar el reporte, chequear el histórico en la carpeta, archivarlo y si se requiere citar a los padres de familia.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA

Fecha de envío de la citación:	
---------------------------------------	--

Nombre del estudiante:		Curso:	
-------------------------------	--	---------------	--

Fecha de la cita:		Hora:		Lugar:	
--------------------------	--	--------------	--	---------------	--

Motivo de la citación: seguimiento del caso

Nombre del docente que hace la citación
--

Firma del padre de familia

Nota: El estudiante debe hacer firmar la presente citación por su padre de familia o acudiente y entregarla al profesor que realizó la citación al siguiente día de haber sido recibida.



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE LA DIÓCESIS DE MONTELIBANO
COLEGIO EL ROSARIO

REPORTE DE SEGUIMIENTO

Por medio del presente, se informa al padre de familia/Acudiente, que el estudiante el día de hoy (DD / MM / AAAA) le fue efectuado en la asignatura de _____, un reporte escrito por:

- Tarea Material de clase Uniforme Retardo Disciplina

La actividad a realizar, había sido previamente informada al estudiante desde el día: DD / MM / AAAA, por lo cual se invita a realizar un mayor y mejor acompañamiento al estudiante en casa. Este reporte será tenido en cuenta en la nota actitudinal de la asignatura por parte del docente.

Estudiante

Acudiente

Docente
